

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2022

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y siete minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a M.^a Dolores Amo Camino, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, que asisten a la sesión telemáticamente, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Víctor Montoro Caba, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D. Guillermo González Cruz, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblas Miranda, D. Ramón Hernández Lucena, D. Miguel A. Ruz Salces, D. Manuel Olmo Prieto, D^a Erica Nevado García, D. Rafael Saco Ayllón y D. Miguel A. Castellano Cañete. No asisten D^a Carmen M^a Arcos Serrano y D^a Inmaculada Silas Márquez. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DÍAS DE 21 DE SEPTIEMBRE DEL DEL AÑO 2022.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS (GEX 2022/45662).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- A la Sra. **LPD**, por su nombramiento como coordinadora del Instituto Andaluz de la Mujer en Córdoba.
- Al Sr. **LPD**, por su nombramiento como concejal del Ayuntamiento de Córdoba.

- A la Sra. LPD, por su nombramiento como coordinadora del Instituto Andaluz de la Juventud en Córdoba.
- Al escultor e imaginero lucentino LPD, por haber sido distinguido con la Medalla de Oro de las Bellas Artes de Francia.
- Al Sr. LPD por su nombramiento como director general de Patrimonio de la Junta de Andalucía.
- A la Sra. LPD por haber obtenido la medalla de plata en el Campeonato del Mundo de Croacia de Foso Olímpico en la modalidad de dobles mixtos, asegurándose una plaza en los Juegos Olímpicos de París 2024.
- Al Sr. LPD por su nombramiento como director gerente de la Agencia Andaluza del Conocimiento, dependiente de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía.
- Al Sr. LPD, por su nombramiento como secretario general técnico de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2022

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente pésame corporativo:

- Al Sr. LPD, por el fallecimiento de su esposa Dña. Pilar Rodríguez Peña, vigilante jurado de la Diputación de Córdoba.
- Al Excmo. y Rvdmo. obispo de Córdoba, LPD, por el fallecimiento de su hermana, la madre Dña. María Teresa Fernández González.

Y las siguiente felicitación:

- A la Sra. LPD, profesora del IES Aguilar y Eslava de Cabra, por haber sido distinguida con el primer premio Rosa Regás de la edición 2021-2022 en la modalidad "Mujer, ¿y qué?" que otorga la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

3.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN ADOPTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE EN FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. (GEX: 2022/44018).- Se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Sra. Secretaria Delegada del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, conformado por el Sr. Secretario General de la Diputación así como Propuesta del Sr. Gerente y de la Sra. Vicepresidenta del citado Organismo Autónomo, de fecha 29 de septiembre del año en curso, del siguiente tenor:

"PROPUESTA AL PLENO DE DIPUTACIÓN

Órgano: Gerencia

Asunto: Ampliación de la delegación de competencias sobre gestión recaudatoria en favor de la Diputación Provincial

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Luque, en sesión ordinaria de fecha 1 de agosto de 2022, según certificación expedida por la Secretaría-Intervención, sobre ampliación de la delegación de competencias recaudatorias en favor de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se sean oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la ampliación de la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Luque, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal, con el siguiente alcance y contenido:

1. La delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por el Ayuntamiento de Luque o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

3. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, practicar la notificación de liquidaciones, emisión de documentos de cobro, gestión y contabilización de ingresos, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas, tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables, resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación, así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

4. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, así como a las determinaciones del correspondiente Convenio de delegación.

5. De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.

6. Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la administración provincial, se acuerda la correspondiente cesión de datos personales conforme a lo previsto en la legislación vigente, debiendo contemplarse dicha cesión en el registro de la actividad de tratamiento del Ayuntamiento. El I. C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

SEGUNDO: Aprobar la actualización del Convenio de Cooperación conforme a la redacción que acompaña al presente acuerdo.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente para que en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial, suscriba el Convenio actualizado.

CUARTO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

De acuerdo con lo que antecede y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 24 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen.

4.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE PARÍS (INICIATIVA FASTTRACK CITIES,ESFUERZO CONJUNTO CIUDADES DEL MUNDO EPIDEMIA VIH). (GEX: 2022/42879).- A continuación se conoce del expediente instruido en el Servicio de Presidencia en el que consta informe de la Jefa de dicho Servicio de fecha 27 de septiembre del año en curso, del siguiente tenor literal:

“Purificación Muñoz Gavilán, Jefa del Servicio de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación a la adhesión de esta corporación a la Iniciativa Fast-Track Cities (Declaración de París), con número de expediente GEX 2022/42879, emite el siguiente informe:

INFORME

Con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

La Secretaría de Estado de Sanidad está impulsando, la adhesión a la Declaración de París de ONUSIDA, iniciativa (FAST TRACK CITIES) que nace en 2014 y que refleja el esfuerzo conjunto de muchas ciudades de todo el mundo por dar respuesta a la epidemia de VIH.

La iniciativa Fast-Track Cities se enmarca en una red global integrada por ciudades y municipios de todo el mundo y por cuatro socios principales: la Asociación Internacional de Proveedores de Atención al SIDA (IAPAC), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH / SIDA (ONUSIDA), las Naciones Unidas Programa de Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la Ciudad de París. <https://www.fast-trackcities.org/>

El objetivo es la eliminación del VIH como problema de salud pública para el año 2030 y se propone acelerar (fast-track) esta respuesta. Los alcaldes de las ciudades declaran a sus ciudades como Ciudades Fast-Track (ciudades de vía rápida) al firmar la Declaración de París, que se vincula a un conjunto de compromisos. En su cuarta revisión de abril de 2021, la declaración incluye la integración de las infecciones de transmisión sexual (ITS), la tuberculosis (TB) y las hepatitis virales.

Desde la firma de la Declaración de París en el año 2014, el esfuerzo conjunto de muchas ciudades en todo el mundo, entre ellas 38 municipios españoles ha supuesto un antes y un después en la respuesta a nivel local a la epidemia de VIH.

La respuesta de las corporaciones locales frente al VIH, y la respuesta conjunta frente al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis, está contemplada en el Plan Nacional de Prevención y Control del VIH y otras ITS 2021-2030 de la recientemente creada División de control de VIH, ITS, Hepatitis virales y Tuberculosis (DCVIHT), en el Ministerio de Sanidad. Se trata de un elemento clave para la respuesta al VIH, dado el carácter eminentemente urbano del VIH.

Las ciudades desempeñan un papel fundamental en la Declaración Política de las Naciones Unidas sobre el VIH y el sida:” Acabar con las desigualdades y estar en condiciones de poner fin

al sida para 2030” y la Estrategia mundial contra el sida 2021-2026: “Acabar con las desigualdades, Acabar con el sida” ambas destacan la importancia de los entornos urbanos como cuestión transversal en todos los ámbitos de la respuesta al VIH.

En la actualidad, más de la mitad de la población mundial vive en ciudades, y en ellas es donde se encuentra una parte importante, y creciente, de las personas que viven con el VIH, tuberculosis y otras enfermedades. El riesgo de contraer VIH y tuberculosis, y la vulnerabilidad ante estas infecciones, a menudo son mayores en las zonas urbanas que en las rurales debido a dinámicas urbanas como las redes sociales, las migraciones, el desempleo y las desigualdades sociales y económicas.

Sin embargo, las ciudades han tomado históricamente la iniciativa en la respuesta al sida. Como núcleos dinámicos del crecimiento económico, de la educación, la innovación, el cambio social positivo y el desarrollo sostenible, las ciudades brindan importantes oportunidades y cuentan con ventajas inherentes para acelerar la respuesta y para tomar medidas reformadoras para garantizar que los servicios se presten a todos de forma equitativa y eficiente.

Desde su lanzamiento, el Día Mundial del Sida 2014 en París, más de 350 ciudades de todas las regiones del mundo se han sumado a la firma de la Declaración de París, para acelerar la respuesta al VIH / sida, comprometiéndose a alcanzar metas ambiciosas, forjar estrategias colaborativas y abordar la disparidad e inequidad en el acceso a los servicios especializados de salud y sociales, para acabar con el VIH/sida y su impacto/estigma en la calidad de vida de miles de personas.

La Declaración de París, actualizada a 13 de abril de 2021 supone:

-una Estrategia de Respuesta Rápida 95-95-95 (FAST-TRACK CITIES): “ACABAR CON LA EPIDEMIA DEL VIH. Ciudades y Municipios que logran el Estigma Cero relacionado con el VIH“.La estrategia busca un objetivo equitativo y acelerado a los servicios necesarios especializados para prevenir, tratar y controlar la pandemia del VIH, a partir de esta cascada del tratamiento del VIH.:

95% de las personas que viven con el VIH conocen su estado serológico

95% de las personas que conocen su estado VIH-positivo reciben terapia antirretroviral

95% de las personas que reciben tratamiento antirretroviral tienen la carga viral suprimida.

- y los objetivos 95-95-95 en una Trayectoria para Llegar a Cero Nuevas Infecciones de VIH y Cero Muertes Relacionadas con el SIDA.

La cascada de tratamiento del VIH:95-95-95 es un indicador de seguimiento biomédico y supone un medio de reconocer y dar la necesaria importancia a los diferentes pasos clínicos, desde el diagnóstico, a la adherencia al tratamiento y la consecuente supresión viral (indetectabilidad), para el control clínico del VIH como pandemia.

Adoptar esta estrategia ofrece una serie de oportunidades:

1. CONTROLAR LA EPIDEMIA DEL VIH Y OTRAS ITS en 2030 y planificar las ciudades como espacios seguros para la diversidad y la salud sexual.

2. DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA COMUNITARIA Y CLÍNICA efectiva en todo paso del proceso.

3. CONVERTIR LA VULNERABILIDAD Y EL ESTIGMA en una oportunidad de cambio.

4. UTILIZAR UNA RESPUESTA AL VIH/ SIDA PARA UNA TRANSFORMACIÓN SOCIAL POSITIVA. El VIH ha supuesto un indicador de la innovación social comunitaria y científica. Es un nicho de experiencia y conocimientos para generar el cambio.

5. Estrategias con y para las COMUNIDADES LOCALES.

6. MEJORAR LA ATENCIÓN a las comunidades más vulnerables en el sistema de salud.

7. RED DE SALUD [SEXUAL] PARA LA DIVERSIDAD y lucha contra la discriminación y prejuicios a nivel local, nacional e internacional

Las ciudades firmantes de la Declaración de París se comprometen a siete objetivos, incluyendo:

1. • Poner fin a la epidemia de VIH / sida en las ciudades para 2030.
2. • Situar a las personas, y las comunidades más vulnerables, en el centro de todo lo que hacemos.
3. • Abordar las causas de riesgo y la vulnerabilidad en la transmisión del VIH y otras infecciones.
4. • Usar la respuesta al VIH / sida para una transformación social positiva.
5. • Crear, y acelerar, una respuesta adecuada a las necesidades locales.
6. • Movilizar de recursos, y personas, para la integración de la salud pública y el desarrollo sostenible y justo.
7. • Unir líderes, alrededor del mundo, para combatir una pandemia que es posible de finalizar de forma colaborativa.

La ciudad de Sevilla ha sido designada como sede de la próxima reunión mundial de ciudades Fast Track el 11 de octubre de 2022. El lema es “Leading together” –“Liderando juntos”-, para poner en valor la implicación de la comunidad en la respuesta al VIH, una cuestión clave en la respuesta al VIH en el mundo y en la que España es referente.

Durante el Congreso se firmará la “Declaración de Sevilla”, un texto que, en línea con el lema, pone en valor la participación de las comunidades en la respuesta al VIH.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 36 apartado 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Establece, en su artículo 9.13, como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, en lo que respecta a la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; en el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud; la promoción y educación para la salud; la movilidad sostenible, la promoción de la actividad física y la prevención de la accidentabilidad; el control sanitario oficial de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, centros de consumo, de la calidad del agua de consumo humano, de industrias, actividades y servicios y zonas de baño.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y los Fundamentos de Derecho aportados se propone al Pleno de esta Diputación Provincial, como órgano competente, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar la adhesión a la Declaración de París, motivado por el interés que supone para la provincia de Córdoba, en materia de salud pública, las oportunidades derivadas de la estrategia de Respuesta Rápida (FAST-TRACK CITIES): para “Acabar con la Epidemia del VIH”, y que los y Municipios logren el “Estigma Cero relacionado con el VIH”.

Segundo.- Aprobar el documento de Adhesión, que se adjunta como anexo.

Tercero.- Facultar al Presidente para la firma del documento de Adhesión.

 <p>3 SALUD Y BIENESTAR</p>	 <p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p>	<p>El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 3, centrado en la meta 3.3 Para 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles. Asimismo, habría que tomar en consideración la meta 17.17 por <i>Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.</i></p>
	<p>Consideración</p>	
<p>3.3</p>	<p>17.17</p>	

ANEXO QUE SE CITA

DECLARACIÓN DE PARÍS

01 de diciembre de 2014

(modificado el 13 de Abril de 2021)

Estrategia de Respuesta Rápida 95-95-95 (FAST-TRACK CITIES): ACABAR CON LA EPIDEMIA DEL VIH

95% de las personas que viven con el VIH conocen su estado serológico

95% de las personas que conocen su estado VIH-positivo reciben terapia antirretroviral

95% de las personas que reciben tratamiento antirretroviral tienen la carga viral suprimida

[CIUDAD]

[Fecha de la Firma]

DECLARACION DE PARIS SOBRE ESTRATEGIA DE RESPUESTA RÁPIDA 95-95-95 (FAST-TRACK CITIES)

Nos encontramos en un momento decisivo en la respuesta al VIH. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político, tenemos la oportunidad de alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3.3 de acabar con la epidemia de VIH para el 2030. Las ciudades y los municipios se han visto muy afectados por la epidemia y han estado a la vanguardia de la respuesta al VIH. Las ciudades y los municipios están en una posición única para

liderar la acción acelerada hacia la consecución de los objetivos 95-95-95 de las Naciones Unidas y otros objetivos relevantes. Lograr estos objetivos nos situará en una trayectoria para llegar a cero nuevas infecciones de VIH y cero muertes relacionadas con el sida.

Reconocemos que poner fin a la epidemia del VIH requiere un enfoque integral que permita a todas las personas acceder a servicios de calidad para salvar y mejorar la calidad en la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo para el VIH, la tuberculosis (TB) y las hepatitis virales. Integrar estos servicios en los servicios de salud sexual, reproductiva y mental es fundamental para lograr el acceso universal a la atención médica.

Podemos eliminar el estigma y la discriminación si basamos nuestras acciones en pruebas científicas. Entender que el tratamiento exitoso del VIH y la supresión viral previenen la transmisión del VIH (Indetectable= intransmisible) puede ayudar a reducir el estigma y animar a las personas que viven con el VIH a iniciar y cumplir el tratamiento del VIH.

Trabajando juntos, las ciudades y los municipios pueden acelerar las acciones locales para acabar con las epidemias de VIH, tuberculosis y hepatitis vírica en todo el mundo para 2030. Tal y como pide la Nueva Agenda Urbana, aprovecharemos nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana para construir un futuro más equitativo, inclusivo, próspero y sostenible para todos nuestros residentes, independientemente de su edad, género, orientación sexual y circunstancias sociales y económicas.

NOS COMPROMETEMOS A:

1. Acabar con las epidemias de VIH en ciudades y municipios en el año 2030

Nos comprometemos a alcanzar los objetivos 95-95-95 y otros objetivos de la Vía Rápida, lo que nos situará firmemente en el camino para acabar con las epidemias de VIH, tuberculosis y hepatitis vírica para 2030. Nos comprometemos a proporcionar un acceso continuo a las pruebas de detección del VIH de calidad, al tratamiento y a los servicios de prevención, incluida la profilaxis previa a la exposición (PrEP), en apoyo de un enfoque integral para acabar con la epidemia del VIH que también aborda la tuberculosis, las hepatitis virales, las infecciones de transmisión sexual, la salud mental, los trastornos por consumo de sustancias y las comorbilidades asociadas al envejecimiento con el VIH. Eliminaremos el estigma y la discriminación relacionados con el VIH.

2. Poner a las personas en el centro de todo lo que hacemos

Centraremos nuestros esfuerzos en todas las personas vulnerables al VIH, la tuberculosis, las hepatitis virales y otras enfermedades. Ayudaremos a realizar y respetar los derechos humanos de todas las personas afectadas y no dejaremos a nadie atrás en nuestras respuestas municipales al VIH, la tuberculosis y la hepatitis vírica. Incluiremos de forma significativa a las personas que viven con el VIH en la toma de decisiones sobre políticas y programas que afectan a sus vidas. Actuaremos a nivel local y en colaboración con nuestras comunidades para impulsar el apoyo mundial a las sociedades sanas y resistentes y al desarrollo sostenible.

3. Abordar las causas del riesgo, la vulnerabilidad y la transmisión

Utilizaremos todos los medios, incluyendo las ordenanzas, políticas y programas municipales, para abordar los factores que hacen que las personas sean vulnerables al VIH y a otras enfermedades, incluyendo las leyes que discriminan o criminalizan a las poblaciones clave. Garantizaremos que las personas afectadas por el VIH disfruten de una participación igualitaria en la vida civil, política, social, económica y cultural, sin prejuicios, estigmas, discriminación, violencia o persecución. Trabajaremos estrechamente con las comunidades, los proveedores de servicios clínicos y de servicios, las fuerzas del orden y otros socios, y con las poblaciones marginadas y vulnerables, incluidos los habitantes de los barrios marginales, los migrantes y otras personas desplazadas, las mujeres jóvenes, los trabajadores sexuales, las personas que consumen drogas,

los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, y las personas transgénero, para fomentar la equidad social.

4. Utilizar nuestra respuesta al VIH para una transformación social positiva

Nuestro liderazgo aprovechará la transformación social innovadora para construir sociedades equitativas, inclusivas, receptivas, resilientes y sostenibles. Integraremos los programas sanitarios y sociales para mejorar la prestación de servicios, incluidos los relativos al VIH, la tuberculosis, las hepatitis virales y otras enfermedades. Utilizaremos los avances de la ciencia, la tecnología y la comunicación para impulsar el programa de transformación social, incluso en el contexto de los esfuerzos por garantizar la igualdad de acceso a la educación y el aprendizaje.

a) Construir y acelerar una respuesta adecuada que refleje las necesidades locales

Desarrollaremos y promoveremos servicios innovadores, seguros, accesibles, equitativos y libres de estigma y discriminación. Alentaremos y fomentaremos el liderazgo de la comunidad para crear una demanda de servicios de calidad que respondan a las necesidades locales y para prestarlos.

6. Movilizar recursos para la salud pública integrada y el desarrollo sostenible

Invertir en la respuesta al VIH junto con un fuerte compromiso con la salud pública y el desarrollo sostenible es una inversión sólida en el futuro de nuestro municipio que producirá un aumento de la productividad, una prosperidad compartida y el bienestar general de nuestros ciudadanos. Adaptaremos nuestros planes y recursos municipales para una respuesta rápida al VIH, la tuberculosis, las hepatitis virales y otras enfermedades en el contexto de un enfoque integrado de salud pública. Desarrollaremos estrategias de financiación innovadoras y movilizaremos recursos adicionales para acabar con la epidemia de VIH para 2030.

7. Unirse como líderes

Nos comprometemos a desarrollar un plan de acción para guiar los esfuerzos de nuestras ciudades y municipios por la vía rápida, a adoptar un uso transparente de los datos para rendir cuentas y a unirnos a una red de ciudades y municipios para hacer realidad la Declaración de París sobre Ciudades por la Vía Rápida. Trabajando en amplia consulta con todos los interesados, mediremos regularmente nuestros resultados y ajustaremos nuestras respuestas para ser más rápidos, más inteligentes y más eficaces. Apoyaremos a otras ciudades y municipios y compartiremos nuestras experiencias, conocimientos y datos sobre lo que funciona y lo que puede mejorarse. Informaremos anualmente de nuestros progresos



Anne HIDALGO
Alcaldesa de París



Winnie BYANYIMA
UNAIDS



Maimunah Mohd SHARIF
UN-Habitat



José M. ZUNIGA
IAPAC



A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Informe Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en el mismo se contienen.

5.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES. (GEX: 2021/36639).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Presidencia en el que consta informe propuesta de la Jefa del mismo de fecha 3 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo de Pleno de fecha diecisiete de noviembre se ratificó la resolución de Presidencia número 2021/00009202 sobre adhesión a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes.

En el mismo acuerdo fue designada como representante de la Diputación en la Comisión Plenaria de la Red, la Vicepresidenta Primera de la Diputación Provincial de Córdoba y Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo, Dña. Dolores Amo Camino.

Los órganos de gobierno de la Red se estructuran en dos, ambos presididos por la Secretaría de Estado de Turismo:

- La comisión plenaria, que acoge un representante de todos y cada uno de los miembros, ejerciendo de órgano de validación y propuesta del trabajo que haga la Red.

- y la comisión ejecutiva, con tres vicepresidencias: una ocupada por SEGITTUR, como gestor de la Red, otra por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y una tercera por el presidente de Red.es, así como varias vocalías para los destinos. El objetivo es facilitar la ejecución, gestión, seguimiento y cumplimiento de las actividades y proyectos de la Red.

En virtud de Decreto de la Presidencia n.º 816 fechado el día 12 de febrero de 2022, se resolvió designar Delegada Especial de esta Presidencia en el Área de Turismo a la Sra. Diputada Provincial Dª Inmaculada Silas Márquez, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (artículos 63 y 64). Protocolo General de Actuación para la Participación, Impulso, Apoyo y Promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (RED DTI), firmado por el Presidente de la Diputación en fecha 8 de octubre de 2021, mediante la cual esta corporación pasa a ser miembro institucional de la RED.

Reglamento de Funcionamiento de los Órganos de Gestión de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (RED DTI), que regula Los requisitos y procedimientos establecidos para su funcionamiento, afectando por igual a todos los miembros de la Red DTI independientemente de la fecha en que hubieran formalizado su adhesión.

A la vista de lo propuesto en el informe Propuesta que se ha transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda designar como representante de la Diputación en la Comisión Plenaria de la Red, a la Sra. Diputada Provincial D^a Inmaculada Silas Márquez, Delegada Especial en el Área de Turismo.

6.- RATIFICACIÓN DECRETO PRESIDENCIA SOBRE 12^a MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN "CÓRDOBA 15", PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA (EJERCICIO 2021. (GEX: 2021/30967).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Asistencia Económica a los Municipios y a la vista del informe del Jefe de dicho Departamento y del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2022 e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2022/00010356, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D E C R E T O

Sobre la 12^a MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL "PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2021).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Antecedentes de hecho.-

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)".

TERCERO.- Con fecha 16 de junio de 2021, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, han sido recibidas diversas solicitudes de modificación, que son las que siguen:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
HORNACHUELOS	2021/26071	PC15.21.12.0014	Construcción edificio Usos	23/09/2022

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
			múltiples C/ Castillo n.º 2	50791
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2021/26488	PC15-21.08.0023	Mejora de accesibilidad del Edificio de las Letras y el Ocio	23/09/2022 50796
	2021/26494	PC15-21.10.0047	Terminación de Vestuarios y Aseos de "El Egido".	21/09/2022 50241

QUINTO.- En relación a la subvención concedida por la Excm. Diputación de Córdoba relativa a las actuaciones anteriormente mencionadas e incluidas en el "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)", cuya actuación por parte de estos Ayuntamientos es la que sigue:

- **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2021, se valida la actuación "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES, EN C/ CASTILLO, 2", presentada por el Ayuntamiento de Hornachuelos al citado Plan Provincial.

Posteriormente, con fecha 17 de agosto de 2021, el Ayuntamiento de Hornachuelos solicitó de manera motivada ampliación del plazo de ejecución para el citado proyecto, solicitud que fue aprobada por Acuerdo de Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada en el día 22 de septiembre de 2021.

Más adelante, con fecha 2 de junio del presente año, este Ayuntamiento solicita una segunda ampliación del plazo de ejecución para el referido proyecto, motivada la misma por las dificultades en las excavaciones, huelga de transportistas así como retrasos en el suministro de materiales por cierre de fábricas.

Dicha solicitud de ampliación fue concedida por Decreto del Presidente de la Excm. Diputación provincial de Córdoba -Decreto de fecha 29 de junio de 2022- y ratificada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en el día 13 de julio del mismo año.

Una vez considerado el transcurso de la obra durante los meses de julio y agosto, así como el Informe de la Dirección Facultativa -de fecha 16 de septiembre del presente-, en el que se indica la imposibilidad de terminación de las obras -a fecha 30/09/2022-, sin que exista causa justificada para el retraso de los trabajos realizados por la empresa adjudicataria, el citado Ayuntamiento ha iniciado los trámites para rescindir el contrato, informándole a la misma de que el éste procederá a la paralización de las obras con fecha 30 de septiembre del presente año

Así las cosas, se solicita por parte del Ayuntamiento una nueva ampliación del plazo de ejecución, esta vez por un **plazo de 7 meses** para llevar a cabo la resolución del contrato, la adjudicación a una nueva empresa y la terminación de las obras.

- **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

En primer lugar, hemos de estar al **Proyecto de Mejora de accesibilidad del Edificio de las Letras y el Ocio.**

Con fecha 2 de julio de 2021 se presenta solicitud de ayuda acogiéndose al Plan arriba referenciado, con la presentación del proyecto denominado PC15-21.08 "MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO DE LAS LETRAS Y EL OCIO", actuación que fue aprobada mediante decreto de fecha 30 de julio de 2021.

Posteriormente, el 3 de agosto del mismo año, se solicita modificación de solicitud inicial del

proyecto, siendo aprobada la misma mediante Decreto 3 de septiembre de 2021, y ratificado en sesión de Pleno ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2021, siendo que con fecha 21 de septiembre de 2021 se presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, ampliación que fue concedida -hasta el 30 de junio de 2022 y su posterior justificación el 30 de octubre de 2022- mediante acuerdo de Pleno de la Diputación de Córdoba celebrado el 30 de octubre de 2021 en sesión ordinaria,

Más adelante, concretamente el día 3 de mayo se solicita nuevo plazo para la ejecución y posterior justificación del proyecto mencionado, concediéndose la misma por acuerdo del Pleno de 18 de mayo del mismo año **hasta el 30 de septiembre para la ejecución y 31 de diciembre para justificación, ambos del presente año.**

Todo ello debido a la fluctuación de los precios que aduce el citado Ayuntamiento que ha originado que el proceso de licitación se haya retrasado debido a la necesidad de revisar y actualizar los precios del proyecto inicial y su posterior supervisión y visto bueno por los servicios técnicos del SAU de la propia Diputación.

En la actualidad, el proyecto se encuentra pendiente de adjudicación y previsto un plazo de ejecución para el 30 de noviembre de 2022, quedando siempre condicionado el suministro por parte del proveedor del contratista de la unidad objeto de ejecución.

Es por ello por lo que se solicita por parte de este Ayuntamiento la ampliación extraordinaria para la ejecución del proyecto denominado "MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO DE LAS LETRAS Y EL OCIO", **hasta el 30 de noviembre de 2022, manteniéndose en todo caso el plazo de justificación a 31 de diciembre de 2022.**

En segundo lugar, hemos de estar al denominado **Proyecto de Terminación de Vestuarios y Aseos de "El Egido"**.

Con fecha 2 de julio de 2021 se presenta solicitud de ayuda acogiendo al Plan que nos ocupa, en este caso con la presentación del proyecto denominado TERMINACIÓN DE VESTUARIOS Y ASEOS DE "EL EGIDO", actuación que fue aprobada mediante decreto de fecha 30 de julio de 2021.

Seguidamente, en fecha 21 de septiembre de 2021 se presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución, ampliación que fue concedida mediante acuerdo de Pleno de la Diputación de Córdoba de 30 de octubre del mismo año en sesión ordinaria, confiriéndose un plazo de Ejecución hasta el 30 de junio de 2022 y su posterior justificación el 30 de octubre del mismo año.

Posteriormente, en fecha 3 de mayo se solicita nuevo plazo para la ejecución y posterior justificación del proyecto, concediéndose en el Pleno de 18 de mayo el mismo **hasta el 30 de septiembre para la ejecución y 31 de diciembre para justificación, ambos del 2022.**

Como en el caso anteriormente expuesto, y dada la fluctuación de los precios que aduce el citado ayuntamiento que ha originado que el proceso de licitación se haya retrasado debido a la necesidad de revisar y actualizar los precios del proyecto inicial y su posterior supervisión y visto bueno por los servicios técnicos del SAU de la propia Diputación.

Actualmente, el proyecto se encuentra en ejecución con firma de acta de inicio de fecha 19 de septiembre del presente año, **estando prevista la finalización de la ejecución para el 30 de noviembre de 2022 manteniéndose en todo caso el plazo fijado en la justificación, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022.** Es por lo que se solicita por parte de este Ayuntamiento una ampliación extraordinaria para la ejecución del proyecto denominado TERMINACIÓN DE VESTUARIOS Y ASEOS DE "EL EGIDO" **hasta el 30 de noviembre de 2022, manteniéndose en todo caso el plazo de justificación a 31 de**

diciembre de 2022.

Fundamentos de Derecho.-

Primero.- De acuerdo a lo establecido en la estipulación séptima del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CORDOBA-15”. (Ejercicio 2021)..

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

Que adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizaría el 30 de abril de 2022, salvo que se hubiese solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

Que por otro lado, y en relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por las propias Bases del Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo este último Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

SEGUNDO.- Asimismo, la estipulación Cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el **30 de abril de 2022**, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación.

El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por las propias Bases del Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras -en los dos casos que nos ocupan, Ayuntamientos de Hornachuelos y Villanueva de Córdoba, no hay disposición alguna en contra- una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, **que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.**

Continúa el apartado 2º indicando que Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en la actualidad se entiende referido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas-.

Asimismo, el apartado 3º señala que Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Igualmente, el citado Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Por lo que respecta a la solicitud de modificación del plazo de ejecución, procedemos a evaluar si las mismas se adecúan a los criterios que se derivan de la normativa y Doctrina consultada:

- I. **La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general**, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
- II. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- III. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden

considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

Dicho criterio ha sido cumplido en los casos que nos ocupan, y se ha apreciado en las solicitudes mencionadas las causas de fuerza mayor o el caso fortuito indicado.

- IV. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

Dicho criterio ha sido cumplido en todos los casos, y se han apreciado en las solicitudes la voluntad del beneficiario de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

- V. Igualmente en la documentación adjuntada por los ayuntamientos citados queda constancia, y así se expresa en las solicitudes, de la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantiene indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

- VI. Y asimismo, se han analizado en las solicitudes de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro de las mismas.

A mayor abundamiento, y en relación a lo anteriormente explicitado, hemos de estar a lo dispuesto en los Criterios para autorizar Modificaciones de Instrumentos de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, todo ello conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, indicando los mismos, en primer lugar, que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

Para que sean procedentes las modificaciones que nos ocupan, han de tenerse en cuenta, por tanto, los siguientes criterios, coincidentes con los ya señalados por la Doctrina -y arriba indicados-:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la

finalización del plazo de ejecución y de justificación.

6. *En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.*
7. *En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación.*

*El **plazo de ejecución** está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el **plazo de justificación** de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.*

8. *En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.*
9. *Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro*
10. *La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades, de acuerdo con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.*

En este sentido, y en estos casos concretos que nos ocupan, teniendo en cuenta la presentación de los escritos presentados por los dos ayuntamientos, y en base al principio de mutua confianza entre administraciones, los mismos han estimado que con la ampliación de plazo solicitada, quedaría margen para proceder a la ejecución de las obras y la puesta en servicio de la actuación concreta de cada uno sin que se vulneran intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

A la vista de que en las solicitudes de modificación, y en la documentación anexa, se refleja de forma clara las causas que han sido consideradas en cada uno de los casos para adoptar la decisión de solicitar la misma.

En este sentido, con la presentación de las solicitudes por parte de los Ayuntamientos de Hornachuelos y Villanueva de Córdoba, y en base al principio de mutua confianza entre administraciones ya citado, quedaría margen para proceder a la ejecución de las obras y la puesta en servicio de la actuación sin que se vulneran intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. A la vista que en las solicitudes de modificación, y en la documentación que las acompañan, se reflejan de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, y condiciones a las que se somete.

En el caso concreto del Ayuntamiento de **Hornachuelos**, se solicita por parte del mismo una nueva ampliación del plazo de ejecución por **7 meses** para llevar a cabo la resolución del contrato, la adjudicación a una nueva empresa y la terminación de las obras.

En el caso del Ayuntamiento de **Villanueva de Córdoba**, hemos de diferenciar dos proyectos; en cuanto al **Proyecto de Mejora de accesibilidad del Edificio de las Letras y el Ocio**, se solicita por parte de este Ayuntamiento la ampliación extraordinaria para la ejecución del proyecto **hasta el 30 de noviembre de 2022, manteniéndose el plazo de justificación a 31 de diciembre de 2022.**

Por otro lado, en cuanto al **Proyecto de Terminación de vestuarios y aseos "EL EGIDO"**, se solicita por parte de este Ayuntamiento la ampliación **hasta el 30 de noviembre de 2022, manteniéndose en todo caso el plazo de justificación a 31 de diciembre de 2022.**

Y entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en las solicitudes del beneficiario;

DISPONGO

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021).", que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Acuerdo
HORNACHUELOS	2021/26071	PC15.21.12.0014	Construcción edificio Usos múltiples C/ Castillo n.º 2	23/09/2022 50791	Ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2023
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2021/26488	PC15-21.08.0023	Mejora de accesibilidad del Edificio de las Letras y el Ocio	23/09/2022 50796	Ampliación de plazo hasta el 30 de noviembre de 2022
	2021/26494	PC15-21.10.0047	Terminación de Vestuarios y Aseos de "El Egido".	21/09/2022 50241	Ampliación de plazo hasta el 30 de noviembre de 2022

7.- RATIFICACIÓN DECRETO PRESIDENCIA SOBRE 16ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/21208).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Asistencia Económica a los Municipios y a la vista del informe del Jefe de dicho Departamento y del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2022 e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2022/00010286, cuyo tenor literal de carácter general es el siguiente:

"DECRETO

Sobre la 16ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2021)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Antecedentes de hecho.-

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la “ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

Segundo.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, tal y como dispone el artículo 5 de la Ordenanza arriba referenciada, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el “Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. **PLAN MÁS PROVINCIA.** (Ejercicio 2021)”.

Tercero.- Posteriormente, con fecha 17 de marzo de 2021, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Así, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la citada Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

Cuarto.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, han sido recibidas diversas solicitudes de modificación, que son las que siguen:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
POZOBLANCO	2022/14968	PMP21.02.0083	Pavimentación en varias calles de la Barriada de la Asunción	DIP/RT/E/2022/50185 21-09-2022
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2022/14778	PMP21.05.0054	Reforma Jardines Calle Sur	DIP/RT/E/2022/50787 23-09-2022

Quinto.- En relación a la subvención concedida por la Excm. Diputación de Córdoba relativa a las actuaciones anteriormente mencionadas e incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la Asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias (Plan “Más Provincia”, ejercicio 2021), cuya actuación por parte de estos Ayuntamientos es la que sigue:

- **Ayuntamiento de Pozoblanco:**

Habiendo sido este Ayuntamiento beneficiario de una subvención dentro del Plan Más Provincia 2021 para la pavimentación en varias calles de la Barriada de la Asunción y “Remodelación de Calle Felipe Rinaldi”, cuyo período de ejecución era hasta el 30 de septiembre de 2022.

Siendo que han ido surgiendo problemas en cuanto a la licitación de dicha obra. Es por ello por lo que se procede por parte del mismo a la **ampliación del plazo de ejecución por el mayor tiempo posible** de la ejecución de las actuaciones incluidas en el referido Plan Provincial.

A tal efecto, mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Pozoblanco, de fecha 18 de agosto de 2022, se resuelve aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares para el contrato de obras para la aplicación de aglomerado asfáltico a pie de obra en varias calles de la Barriada de la Asunción de dicha localidad, por procedimiento abierto y tramitación urgente. Así, se procede a la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el Portal de Contratación del

Estado, con fecha 18 de agosto de 2022 y finalizando el plazo para la presentación de ofertas el 01 de septiembre de 2022.

Asimismo, el citado Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2022, aprueba nuevo expediente de licitación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente del Contrato de obras para la aplicación de aglomerado asfáltico a pie de obra en varias calles de la Barriada de la Asunción de la localidad, con modificación al alza de cuantía económica de la actuación, así como reducción del plazo de ejecución.

Con posterioridad, en fecha 8 de septiembre de 2022 fue publicada la licitación en la Plataforma citada, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el próximo día 21 de septiembre de 2022, siendo el plazo de ejecución de la obra de dos semanas.

Así las cosas, por parte de este Ayuntamiento se procede a la solicitud de la **ampliación del plazo de ejecución por el mayor tiempo posible** para la ejecución de las actuaciones descritas. Todo ello mediante escrito presentado en esta Diputación Provincial en fecha 21 de septiembre del presente año.

- **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba:**

Habiendo sido este Ayuntamiento beneficiario de una subvención dentro del Plan Más Provincia 2021 para la actuación denominada "Reforma de los Jardines Calle Sur".

Siendo que con fecha 22 de junio de 2021 se presenta ante esta Diputación escrito justificando el retraso del inicio de las actuaciones "ya que al tratarse de un proyecto que se va a ejecutar por contratación administrativa, éste debe ser previamente supervisado y una vez dado el Visto Bueno se llevará a cabo el expediente de contratación," siendo aprobado y autorizado dicho retraso mediante acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria del día 21 de julio del 2021.

Asimismo, en fecha 24 de septiembre del presente año, se presenta solicitud de prórroga o ampliación del plazo de ejecución por el plazo máximo concedido en la base sexta, es decir, hasta el 30 de junio de 2022 y su posterior justificación el 30 de octubre de 2022, siendo concedida la misma en el Pleno de la Diputación de Córdoba el día 30 de octubre de 2021.

Por otro lado, con fecha 18 de abril de 2022 se solicitó por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba prórroga extraordinaria de ejecución y justificación, concediéndose en el pleno celebrado el 18 de mayo de 2022 un nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre así como la justificación hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta que es generalizado el problema en el que se encuentran actualmente las obras y actuaciones en general por retrasos en la entrega de suministros que alargan la finalización de obras y resultando que actualmente la obra que nos ocupa se encuentra en plena fase de ejecución, pero con los retrasos sufridos por el contratista por parte del proveedor de suministros para pavimentación y dotación de instalación fundamental para iluminación, se ha puesto en serio peligro la finalización en el tiempo concedido, haciéndose necesaria la **ampliación de este plazo de ejecución en dos meses**, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2022, manteniéndose en todo caso el plazo fijado en la justificación, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022.

Es por ello que por parte de este Ayuntamiento se solicita la ampliación extraordinaria para la ejecución del proyecto denominado "Reforma jardines en Calle Sur" hasta el **30 de noviembre de 2022**, manteniéndose en todo caso el plazo de justificación a 31 de diciembre de 2022.

Fundamentos de derecho.-

PRIMERO.- Hemos de estar en lo dispuesto en la Estipulación Séptima, que es del siguiente tenor

literal:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

SEGUNDO.- Asimismo, la estipulación Cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el **30 de abril de 2022**, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación.

*El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por las propias Bases del Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras -en los tres casos que nos ocupan, Ayuntamientos de Pozoblanco, Espejo y Villanueva de Córdoba, no hay disposición alguna en contra- una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, **que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.***

Continúa el apartado 2º indicando que Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en la actualidad se entiende referido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas-.

Asimismo, el apartado 3º señala que Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Igualmente, el citado Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Por lo que respecta a la solicitud de modificación del plazo de ejecución, procedemos a evaluar si las mismas se adecúan a los criterios que se derivan de la normativa y Doctrina consultada:

- I. **La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general**, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
- II. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- III. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

Dicho criterio ha sido cumplido en los casos que nos ocupan, y se ha apreciado en las solicitudes mencionadas las causas de fuerza mayor o el caso fortuito indicado.

- IV. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

Dicho criterio ha sido cumplido en todos los casos, y se han apreciado en las solicitudes la voluntad del beneficiario de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

- V. Igualmente en la documentación adjuntada por los ayuntamientos citados queda constancia, y así se expresa en las solicitudes, de la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantiene indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
- VI. Y asimismo, se han analizado en las solicitudes de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro de las mismas.

A mayor abundamiento, y en relación a lo anteriormente explicitado, hemos de estar a lo dispuesto en los Criterios para autorizar Modificaciones de Instrumentos de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, todo ello conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, indicando los mismos, en primer lugar, que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar

lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

Para que sean procedentes las modificaciones que nos ocupan, han de tenerse en cuenta, por tanto, los siguientes criterios, coincidentes con los ya señalados por la Doctrina -y arriba indicados-:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. la comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación.

El **plazo de ejecución** está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el **plazo de justificación** de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del

cumplimiento futuro.

10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades, de acuerdo con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En este sentido, y en estos casos concretos que nos ocupan, teniendo en cuenta la presentación de los escritos y la documentación que se adjunta en cada uno de los ayuntamientos citados, y en base al principio de mutua confianza entre administraciones, los mismos han estimado que con la ampliación de plazo solicitada, quedaría margen para proceder a la ejecución de las obras y la puesta en servicio de la actuación concreta de cada uno sin que se vulneran intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

A la vista de que en las solicitudes de modificación, y en la documentación anexa, se refleja de forma clara las causas que han sido consideradas en cada uno de los casos para adoptar la decisión de solicitar la misma.

En el caso del **Ayuntamiento de Pozoblanco**, en cuanto a la pavimentación en varias calles de la Barriada de la Asunción y Remodelación de Calle Felipe Rinaldi, cuyo período de ejecución era hasta el 30 de septiembre de 2022, ha surgido una dificultad relativa a la licitación de dicha obra, siendo que por parte del mismo se procede a la solicitud de la **ampliación del plazo de ejecución por el mayor tiempo posible** de la ejecución de las actuaciones.

Asimismo, el **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**, en cuanto a la actuación denominada "Reforma de los Jardines Calle Sur" y tras la presentación en esta Diputación Provincial de justificación por el retraso del inicio de las actuaciones -que fue aprobado-, en fecha 24 de septiembre del presente año, se presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022 -y su posterior justificación el 30 de octubre de 2022- siendo concedida la misma por el Pleno de esta Diputación el día 30 de octubre de 2021.

Dicha solicitud fue seguida por una nueva solicitud de prórroga extraordinaria de ejecución y justificación-con fecha 18 de abril de 2022- que fue concedida en el Pleno de fecha 18 de mayo del presente, otorgándose un nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre así como la justificación hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Pero se da la casuística que por problemas en la entrega de suministros se han originado retrasos sufridos por el contratista por parte del proveedor de suministros para la pavimentación y dotación de instalación fundamental para iluminación, no siendo posible la finalización en el tiempo concedido, por lo que por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba se solicita la **ampliación de este plazo de ejecución en dos meses**, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2022, manteniéndose en todo caso el plazo fijado en la justificación, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022.

Los citados retrasos han sido producidos por motivos no imputables a los Ayuntamientos de Pozoblanco y Villanueva de Córdoba, respectivamente, y entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado en la solicitud de los mismos;

DISPONGO

En relación a las solicitudes de modificación del proyecto del Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021), que pueden afectar al objeto, condiciones y finalidad de las prioridades presentadas,

siempre que las que sean propuestas respeten, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobados, su naturaleza económica, no supere el importe de las ayudas inicialmente aprobadas, y puedan ejecutarse cada una de ellas dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones arriba referenciadas, según el contenido que se detalla en los anexos que se acompañan al presente.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
POZOBLANCO	2022/14968	PMP21.02.0083	Pavimentación en varias calles de la Barriada de la Asunción	DIP/RT/E/2022/50185 21-09-2022	Ampliación de este plazo de ejecución en dos meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2022
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2022/14778	PMP21.05.0054	Reforma Jardines Calle Sur	DIP/RT/E/2022/50787 23-09-2022	Ampliación de este plazo de ejecución en dos meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2022

8.- APROBACIÓN DE LA 3ª MODIFICACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/32838).- Se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta informe propuesta del Jefe de dicho Servicio, de fecha 5 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)".

TERCERO.- Con fecha 19 de abril de 2022, el Pleno ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo varias solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para sus correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
ALCARACEJOS	2022/23141	PMP22.06.0016	LIMPIEZA RESIDENCIA DE MAYORES, ALCARACEJOS 2022	27/09/2022 51276
BELALCÁZAR	2022/23582	PMP22.06.0032	ADECUACIÓN CENTRO DE DÍA	14/09/2022 49002
	2022/23580	PMP22.02.0098	ADECUACIÓN CALLE GONZALO DE CÓRDOBA	
LA VICTORIA	2022/23129	PMP22.04.0043	LIMPIEZA VIARIA DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE ALDEA QUINTANA	29/09/2022 51771
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	2022/23603	PMP22.10.0098	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL	30/09/2022 51940

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se fija que:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos.

Finalmente y en relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar las peticiones que a continuación se indican y con el contenido que asimismo se detalla:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
ALCARACEJOS	2022/23141	PMP22.06.0016	LIMPIEZA RESIDENCIA DE MAYORES, ALCARACEJOS 2022	27/09/2022 51276	Se solicita la modificación en cuanto a la forma de gestión del servicio solicitado, ya que dicha gestión se realizará de forma "indirecta", tal como permiten las Bases del Plan Provincial, por parte del Ayuntamiento de Alcaracejos, formalizándose las contrataciones del personal de los centros de mayores a través del <i>Patronato Alcavise</i> , entidad municipal dependiente 100 % del Ayuntamiento de Alcaracejos
BELALCÁZAR	2022/23582	PMP22.06.0032	ADECUACIÓN CENTRO DE DÍA	14/09/2022 49002	Se presenta una modificación en el Anexo 3 que recoge la contratación de 5 Peones más, y manteniendo los 2 Oficiales, y los 4 Peones inicialmente programados, disminuyendo la periodicidad de la contratación de éstos para no alterar importe de la subvención concedida.
	2022/23580	PMP22.02.0098	ADECUACIÓN CALLE GONZALO DE CÓRDOBA		Se presenta una modificación en el Anexo 3 que recoge la contratación de 2 Peones más, y manteniendo los 2 Oficiales, y los 4 Peones inicialmente programados, disminuyendo la periodicidad de la contratación de éstos para no alterar importe de la subvención concedida.
LA VICTORIA	2022/23129	PMP22.04.0043	LIMPIEZA VIARIA DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE ALDEA QUINTANA	29/09/2022 51771	Se suspende la realización de un Convenio de colaboración con la Plataforma Aldea Quintana para la contratación del servicio de limpieza, realizándose a través de una empresa externa (contrato de servicios), licitándose directamente por el Ayuntamiento de La Victoria.
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	2022/23603	PMP22.10.0098	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL	30/09/2022 51940	Se presenta modificación en uno de los conceptos del presupuesto, sustituyendo la adquisición de mobiliario (botiquín), por la adquisición de 12 sombrillas para su colocación en piscina, todo ello sin alterar el importe de la subvención concedida ni la política de gasto

9.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN EXCEPCIONAL SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA GUERRA DE UCRANIA, PLAN "+ MUNICIPALISMO". (GEX: 2022/43928).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, Informe Propuesta suscrito por la Adjunta al Jefe de dicho Servicio y conformado por el mismo, de fecha 5 de octubre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

La invasión de Ucrania por parte de Rusia está generando importantes consecuencias en todos los órdenes, tanto desde el punto humanitario como económico.

La persistencia de este conflicto bélico está tensionando el nivel general de precios, a través principalmente del gas, los carburantes y los alimentos. Las consecuencias económicas que se derivan de esta guerra son un aumento de la tasa de inflación y una ralentización del ritmo de crecimiento económico. La tasa de inflación ha subido desde un nivel cercano a cero a principios del año 2021 a situarse por encima del 8%, reflejando primero el impacto directo de los precios de la energía y de manera más reciente, su traslación a los precios de los bienes y servicios que la utilizan en los medios de producción.

En este escenario el Gobierno impulsó un Plan Nacional de respuesta, mediante Real Decreto Ley 6/2022, de 9 de marzo y Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

A nivel provincial, la Diputación de Córdoba quiere establecer unas ayudas excepcionales a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, que puedan paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas derivadas de esta crisis energética.

Para ello, la Diputación de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), en su modificación dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus finalidades la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como promover la cooperación de las Corporaciones Locales con objeto de dotar a los municipios de la provincia de la infraestructura y equipamientos básicos, y garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Diputación debe, entre otras, asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal, establecidos en el Art. 26 de la LRBRL, y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Por su parte, la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, en su artículo 6, establece que las Diputaciones coordinan, en el ámbito de su territorio, los servicios municipales para garantizar su efectiva prestación, cooperando con las entidades locales, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, cuando la falta de recursos o insuficiente capacidad de gestión impida la adecuada prestación de los servicios municipales obligatorios establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este proyecto de actuación de carácter extraordinario se justifica dadas las dificultades financieras por las que están atravesando las haciendas locales como consecuencia del entorno de crisis económica actual.

En este contexto se hace necesario poner en marcha con la mayor brevedad posible este Plan Excepcional de Ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba que suministre liquidez a las haciendas locales, tratando de mejorar la financiación de los municipios con el objetivo de garantizar la efectividad de los servicios municipales en la totalidad del territorio provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-La actividad subvencional de las diputaciones provinciales.

La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su artículo 35, modificó la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, *“por la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la disposiciones de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

Tal y como señala en su *exposición de motivos*, la exclusión de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales del ámbito de aplicación de la LGS, se debe a que la actividad de cooperación desarrollada por éstas respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, agregándose que, *“de esta forma, se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción”*.

En definitiva, cooperar con los municipios es competencia de la Diputación, que *contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial*, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, y que precisamente son propias de esta Corporación, (*artículo 36º.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, con las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en adelante LRSAL*).

SEGUNDO.-La potestad de programación y planificación de la Diputación.

“Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, así como, *“participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”*, son fines propios, específicos y particulares de la Provincia, tal y como dispone el artículo 31.2 LRBRL. Por otro lado, *“las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”*, artículo 36.2b) LRBRL, entendiendo que estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios, y que son una manifestación de la potestad de programación y planificación de la Diputación, conforme con lo dispuesto en el artículo 4.1. LRBRL, por lo que será el Pleno el órgano competente para aprobarlos, por analogía con la competencia que el artículo 33.2.d) LRBRL, le atribuye en relación con los Planes Provinciales; siendo los propios municipios los beneficiarios directos de las competencias de las Diputaciones.

Asimismo, la LAULA, establece en su artículo 11 como competencias propias de la provincia la de *“asistencia a los municipios”*, que, con el fin de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrá incluir la: *“asistencia económica para la financiación de*

inversiones, actividades y servicios municipales”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

TERCERO. -Los planes especiales u otros instrumentos específicos

Tal como establece la LAULA, en su artículo 13, los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

Por otra parte, la disposición final decimoquinta de la Ley 10/2016, 27 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, vigente desde el 1 enero de 2017, ha añadido un nuevo apartado 4.bis al mencionado artículo 13, estableciendo que *“las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social”.*

Habiendo sido fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 10 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A, de los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, de los/as 6 asistentes del Grupo PP-A, de la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos y del Sr. Diputado No Adscrito, que constituyen número superior al voto en contra emitido por el Sr. Portavoz del Grupo VOX, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el *“PLAN EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONOMICAS DE LA GUERRA DE UCRANIA (+ MUNICIPALISMO)”*. (Ejercicio 2022)”, cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, su publicación en el Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la publicación de un extracto del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En este caso, considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

SEGUNDO.- La representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contienen en el *Anexo 1* del mencionado Plan Provincial, y presentarla a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anterior acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica.

En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas, en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con la resolución definitiva de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será

publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO.- El “*PLAN EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA GUERRA DE UCRANIA (+ MUNICIPALISMO)*”. (Ejercicio 2022)”, tendrá asignada una cuantía total de 5.000.000.-euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 485.9201.462.00 prevista en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.

Anexo que se cita:

PLAN EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA GUERRA DE UCRANIA (+ MUNICIPALISMO)

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Este Plan Excepcional tiene por objeto regular a través de las presentes normas la financiación total o parcial de los gastos de suministros de los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia que como consecuencia de la crisis energética han experimentado un gran aumento, con la finalidad de cooperar a la efectividad de los servicios mínimos de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial.

Los gastos de suministros que se financiarán se corresponden a los conceptos 221 (Energía Eléctrica, Gas, Combustible y Carburante) de la clasificación económica del gasto, establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, comprendidos en el período del 01/01/2022 al 31/12/2022.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a las ayudas reguladas en el presente plan todos los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con población inferior a 50.000 habitantes.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en el presente Plan se realizará con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de la Diputación de Córdoba, en la partida 485.9201.46200 por un importe de 5.000.000,00 €.

CUARTA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS

El total del crédito disponible para este Plan Excepcional se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 conforme a los siguientes criterios:

1.- Criterio fijo por entidad:

a) El 50% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

2.- Criterios de población:

a) El 22,5% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

b) El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número “3,5” y el final el “0”, que distingue los siguientes intervalos de población:

- a) De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
- b) entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
- c) entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
- d) entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
- e) entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
- f) y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)

3.- Criterio de dispersión:

a) El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

b) El 7,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 150.000,00.- euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población señalados anteriormente.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo 1 del presente plan, será la cantidad máxima que disponga cada entidad local beneficiaria.

QUINTA.- APROBACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

De conformidad con el Art. 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a **cinco días hábiles**.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, **en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial**, según el modelo del Anexo 2 que estará también disponible en dicha Sede Electrónica..

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo del trámite realizado, en los términos que refleja el art. 6º del citado Reglamento.

El modelo de aceptación de la ayuda irá firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica, utilizando para ello el certificado electrónico de representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo del trámite realizado, en los términos que refleja el art. 6º del citado Reglamento.

En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

En todo caso, las Entidades Locales identificadas en el Anexo I deberán presentar la siguiente documentación:

a) **Aceptación de la Ayuda**, que se ajustará al formato del **Anexo II** firmada por la representación legal de la entidad.

b) **Declaración responsable** incluida en el **Anexo II** sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) Certificado de la Secretaría de la Entidad en el que se declara de fe de que el Alcalde-Presidente ostenta el cargo desde la fecha de toma de posesión y que sigue ostentando el cargo al día de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de representante legal.

No serán admitidas a trámite las aceptaciones que se presenten fuera del plazo establecido en el presente plan, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos del art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Hacienda de la Diputación de Córdoba.

Éste solicitará cuanto informes sean necesarios para resolver y evaluará las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el art. 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el Art. 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉTIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial.

El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, por la Unión Europea o por organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOVENA.- FORMA DE PAGO

Una vez aprobado definitivamente este Plan Excepcional por el órgano competente se procederá al pago del 100% de la ayuda a las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo a este Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

DÉCIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad por medios electrónicos, en la página WEB de la Entidad Local, debiendo hacer constar la ayuda de la Diputación de Córdoba, Área de Hacienda y Gobierno Interior, que incluirá, al menos, los elementos siguientes:

1.- El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba":

<https://dipucordoba.es/wp-content/uploads/2020/06/GuiaMarcaDiputacion.pdf>

2.- La referencia : + MUNICIPALISMO (Ejercicio 2022)

3.- Texto en el que haga constar la ayuda de la Diputación de Córdoba por importe (cantidad asignada a la Entidad Local) para la financiación total/parcial de los gastos de luz, gas, combustible y carburante, derivados de la crisis energética actual.

DÉCIMO PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN

A los efectos de justificación, se deberá presentar vía electrónica, antes del 31 de marzo de 2023, la siguiente documentación:

- Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos realizados objeto de subvención, incluidos en la Base 1, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, con identificación del acreedor, indicación del número de factura, fecha de registro, importe, y fecha de pago con identificación del n.º de operación contable del pago. Firmada por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local.
- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- Diligencia de publicación en la que conste que se ha publicado la subvención concedida por la Diputación de Córdoba, conforme a la estipulación DÉCIMA de este plan.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, procediendo en su caso a la devolución de la cuantía no justificada.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del apartado undécimo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la Entidad Local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación de Córdoba estarán sometidas al cálculo de intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la Entidad Local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación de Córdoba, se considera medio disponible para que la entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación de Córdoba. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo 1 del Título 1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- 1.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida.
- 2.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.- Dar publicidad de la subvención concedida, adoptando medidas de difusión, por medios electrónicos, en la página WEB de la Entidad Local, conforme a la estipulación DÉCIMA.

En caso de incumplimiento de esta obligación de la Entidad Beneficiaria, será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

DÉCIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación DÉCIMA.-del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

ANEXO I- SUBVENCIONES ENTIDADES LOCALES

NÚCLEOS DE POBLACIÓN	CANTIDAD ASIGNADA 2022
14001- ADAMUZ	47.965,71 €
14001- ALGALLARIN (ELA)	41.564,03 €
14002- AGUILAR DE LA FRONTERA	70.431,69 €
14003- ALCARACEJOS	42.686,00 €
14004- ALMEDINILLA	72.253,42 €
14005- ALMODOVAR DEL RIO	81.375,53 €
14006- AÑORA	42.799,67 €
14007- BAENA	104.169,71 €
14008- BELALCAZAR	47.046,18 €
14009- BELMEZ	62.166,33 €
14010- BENAMEJI	57.822,40 €
14011- LOS BLAZQUEZ	41.788,86 €
14012- BUJALANCE	61.902,59 €
14013- CABRA	107.281,87 €
14014- CAÑETE DE LAS TORRES	46.240,33 €
14015- CARCABUEY	51.492,73 €
14016- CARDEÑA	55.707,83 €
14017- LA CARLOTA	150.000,00 €
14018- EL CARPIO	63.891,93 €
14019- CASTRO DEL RIO	66.474,67 €
14020- CONQUISTA	41.063,85 €

14021- ENCINAREJO DE CORDOBA (ELA)	42.986,61 €
14022- DOÑA MENCIA	50.572,72 €
14023- DOS TORRES	45.005,03 €
14024- ENCINAS REALES	50.219,94 €
14025- ESPEJO	47.210,38 €
14026- ESPIEL	62.373,51 €
14027- FERNAN NUÑEZ	62.185,90 €
14901- FUENTE CARRETEROS	41.806,89 €
14028- FUENTE LA LANCHA	40.975,44 €
14029- FUENTE OBEJUNA	136.566,91 €
14030- FUENTE PALMERA	120.770,61 €
14030- OCHAVILLO DEL RIO (ELA)	42.094,53 €
14031- FUENTE TOJAR	41.831,80 €
14032- LA GRANJUELA	41.215,42 €
14033- GUADALCAZAR	48.058,99 €
14902- LA GUIJARROSA	42.392,97 €
14034- EL GUIJO	41.005,75 €
14035- HINOJOSA DEL DUQUE	54.650,33 €
14036- HORNACHUELOS	81.313,08 €
14037- IZNAJAR	101.528,69 €
14038- LUCENA	150.000,00 €
14039- LUQUE	52.079,84 €
14040- MONTALBAN DE CORDOBA	50.355,47 €
14041- MONTEMAYOR	48.673,04 €
14042- MONTILLA	106.693,99 €
14043- MONTORO	61.084,50 €
14044- MONTURQUE	50.237,56 €
14045- MORILES	48.344,64 €
14046- NUEVA CARTEYA	51.257,67 €
14047- OBEJO	68.878,31 €
14048- PALENCIANA	42.640,53 €
14049- PALMA DEL RIO	122.374,79 €
14050- PEDRO ABAD	46.038,24 €
14051- PEDROCHE	42.711,26 €
14052- PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	63.131,05 €
14053- POSADAS	63.383,75 €
14054- POZOBLANCO	77.566,32 €
14055- PRIEGO DE CORDOBA	150.000,00 €
14055- CASTIL DE CAMPOS (ELA)	41.652,45 €
14056- PUENTE GENIL	150.000,00 €
14057- LA RAMBLA	56.749,57 €
14058- RUTE	99.979,49 €
14059- S.S.BALLESTEROS	42.218,31 €
14060- SANTAELLA	71.880,18 €
14061- SANTA EUFEMIA	42.011,17 €
14062- TORRECAMPO	41.521,44 €
14063- VALENZUELA	41.718,48 €
14064- VALSEQUILLO	40.998,17 €
14065- LA VICTORIA	50.392,19 €
14066- VILLA DEL RIO	55.489,02 €
14067- VILLAFRANCA DE CORDOBA	51.315,38 €
14068- VILLAHARTA	41.740,87 €
14069- VVA. DE CORDOBA	59.647,10 €
14070- VVA. DEL DUQUE	42.610,22 €
14071- VILLANUEVA DEL REY	42.642,71 €
14072- VILLARALTO	41.728,58 €

14073- VSA.DE CORDOBA	52.283,53 €
14074- EL VISO	45.353,64 €
14075- ZUHEROS	41.725,71 €
TOTAL	5.000.000,00 €

ANEXO II- ACEPTACIÓN AYUDA

PLAN EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA CRISIS DE LA GUERRA DE UCRANIA (+ MUNICIPALISMO)

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Ayuntamiento:	C.I.F.:
Domicilio:	Localidad:
Provincia	C.P.
Teléfono:	Correo Electrónico:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:	DNI:
Nombre y Apellidos:	
Teléfono:	Correo Electrónico:
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad citada en este ANEXO II DECLARA bajo su expresa responsabilidad: Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud. Segundo: Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria. Tercero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la ayuda concedida por esta Diputación supere la cantidad total de los gastos subvencionados. Cuarto: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad. Quinto: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse. Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.</p>	
CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:	
<p>a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es</p> <p>c) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos</p> <p>d) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: https://sede.dipucordoba.es/diputacion</p>	
<p>ACEPTO LA AYUDA CONCEDIDA a esta Entidad Local por el importe asignado en el Anexo I del PLAN EXCEPCIONAL DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA CRISIS DE UCRANIA (+ MUNICIPALISMO) para la financiación de los suministros establecidos en la estipulación primera del citado plan (Luz, Gas, Combustible y Carburante)</p>	
<p>Firma Electrónica</p> <p>ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA</p>	

ANEXO III- MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña , en calidad de Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a la ayuda percibida, relativa al PLAN EXCEPCIONAL DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA CRISIS DE UCRANIA (+ MUNICIPALISMO)

A. Relación clasificada de gastos de suministros conforme a la Estipulación Primera:

PRESUPUESTO:		
---------------------	--	--

Identificación acreedor		Concepto	N.º factura	Fecha registro	Importe	Fecha de Pago	N.º op. Documento R
CIF	Nombre						

B.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado el Plan:

Subvención/Ingreso	Importe
Subvención Diputación de Córdoba	
Aportación de la Entidad	
Otros	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

10.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE REINTEGRO PROGRAMA GUADALINFO 2021. (GEX: 2021/4297).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Jefa de dicho Departamento de fecha 6 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada en el día quince de junio del año en curso, los siguientes acuerdos de inicio de expedientes de reintegro en el marco del Plan Anual de colaboración con los ayuntamientos de la provincia para el programa "Guadalinfo 2021" en relación con las actuaciones siguientes:

1) Ayuntamiento de Adamuz

NT21.0082/ GEX: 2021/9030

Importe subvencionado: 7.353 €

Causa: Una vez analizada la cuenta justificativa, no se había ejecutado la totalidad del presupuesto, existía una desviación de presupuesto de 128,19 € más los intereses de demora.

A tal efecto, se notificó con Registro de Salida en esta Corporación de fecha de 25 de agosto de 2022 la resolución de inicio de expediente de reintegro al interesado en la forma prevista legalmente, y constancia de notificación en fecha 2 de septiembre del mismo año, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

El interesado no presenta alegación ni documentación, a consecuencia de la mencionada notificación.

Por todo lo expuesto le corresponde reintegro parcial por importe de 128,19 euros más los intereses de demora.

2) Ayuntamiento de Almedinilla

NT21.0089/ GEX: 2021/10915

Importe subvencionado: 7.353 €

Causa: Una vez analizada la cuenta justificativa, no se había ejecutado la totalidad del presupuesto, existía una desviación de presupuesto de 6.486,68 € más los intereses de demora.

A tal efecto, se notificó con Registro de Salida en esta Corporación de fecha de 25 de agosto de 2022 la resolución de inicio de expediente de reintegro al interesado en la forma prevista legalmente, y constancia de notificación el mismo día, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

El interesado no presenta alegación ni documentación, a consecuencia de la mencionada notificación.

Por todo lo expuesto le corresponde reintegro parcial por importe de 6.486,68 euros más los intereses de demora.

3) Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba

NT21.0080 / GEX: 2021/9028

Importe subvencionado: 7.353 €

Causa: No presenta documentación alguna para la justificación del programa.

A tal efecto, se notificó con Registro de Salida en esta Corporación de fecha de 25 de agosto de 2021 la resolución de inicio de expediente de reintegro al interesado en la forma prevista legalmente, y constancia de notificación en fecha 26 de agosto del mismo año, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

El interesado no presenta alegación ni documentación, a consecuencia de la mencionada notificación.

Por todo lo expuesto le corresponde reintegro total por importe de 7.353 euros más los intereses de demora.

4) Ayuntamiento de Fuente Palmera

NT21.0053/ GEX: 2021/8415

Importe subvencionado: 7.353 €

Causa: Una vez analizada la cuenta justificativa, no se había ejecutado la totalidad del presupuesto, existía una desviación de presupuesto de 310,30 € más los intereses de demora.

A tal efecto, se notificó con Registro de Salida en esta Corporación de fecha de 25 de agosto de 2022 la resolución de inicio de expediente de reintegro al interesado en la forma prevista legalmente, y constancia de notificación en fecha 26 de agosto del mismo año, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

El interesado con fecha 19 de septiembre y n.º de registro RT/2022/49606, realiza traslado de decreto aprobación de reintegro. Consultado con el servicio de hacienda, no se ha recibido cantidad alguna hasta la fecha.

Por todo lo expuesto le corresponde reintegro parcial por importe de 310,30 euros más los intereses de demora.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Bases para la ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tienen la consideración de ingreso de derecho público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, resultando de aplicación lo previsto a tal efecto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 10 de las bases reguladoras del “Plan de colaboración con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba para el Programa Guadalinfo 2021”, y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago en fecha 19 de mayo de 2021 hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro.(19/10/2022.) El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, según lo preceptuado en el Art. 38 LGS. El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT, se realizará atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, que es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2021	3,75 %	Disposición Adicional cuadragésima novena, Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado
2022	3,75 %	Disposición Adicional cuadragésima sexta. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 19/10/2022
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 19/05/2021.

Nº de días: 519 días

Ayuntamiento de Adamuz

NT21.0082/ GEX: 2021/9030

(Cantidad concedida: 7.353 Euros)

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	128,19 Euros
- Intereses de demora: (3,75%)	6,84 Euros
- Total a reintegrar: :	135,03 Euros

Ayuntamiento de Almedinilla

NT21.0089/ GEX: 2021/10915

(Cantidad concedida: 7.353 Euros)

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	6.486,68 Euros
- Intereses de demora: (3,75%)	345,88 Euros
- Total a reintegrar: :	6.832,56 Euros

E.L.A de Encinarejo de Córdoba

NT21.0080 / GEX: 2021/9028

(Cantidad concedida: 7.353 Euros)

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	7.353,00 Euros
- Intereses de demora: (3,75%)	392,08 Euros
- Total a reintegrar: :	7.745,08 Euros

Ayuntamiento de Fuente Palmera

NT21.0053 / GEX: 2021/8415

(Cantidad concedida: 7.353 Euros)

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	310,30 Euros
- Intereses de demora: (3,75%)	16,55 Euros
- Total a reintegrar: :	326,85 Euros

Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros

NT21.0091/ GEX: 2021/10,921

(Cantidad concedida) 4.655 Euros)

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	4.655,00 Euros
- Intereses de demora: (3,75%)	248,21 Euros
- Total a reintegrar: :	4,903,21 Euros

CUARTO.- La recaudación del importe referido con anterioridad -principal más intereses- en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la Resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT, en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

De acuerdo con cuanto antecede, vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Proyectos Europeos y Administración Electrónica que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Resolver los expedientes de reintegro del Plan de Cooperación Anual con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo 2021", de los siguientes ayuntamientos cuyas cantidades deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES21.0237.0210.30.9150457794 indicando el concepto del pago (Reintegro Subvención Guadalinfo 2021)

Ayuntamiento de Adamuz

NT21.0082/ GEX: 2021/9030

(Cantidad concedida: 7.353 Euros)

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	128,19 Euros
- Intereses de demora: (3,75%)	6,84 Euros
- Total a reintegrar: :	135,03 Euros

Ayuntamiento de Almedinilla

NT21.0089/ GEX: 2021/10915

(Cantidad concedida: 7.353 Euros)

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	6.486,68 Euros
- Intereses de demora: (3,75%)	345,88 Euros
- Total a reintegrar: :	6.832,56 Euros

E.L.A de Encinarejo de Córdoba

NT21.0080 / GEX: 2021/9028

(Cantidad concedida: 7.353 Euros)

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	7.353,00 Euros
- Intereses de demora: (3,75%)	392,08 Euros
- Total a reintegrar: :	7.745,08 Euros

Ayuntamiento de Fuente Palmera

NT21.0053 / GEX: 2021/8415

(Cantidad concedida: 7.353 Euros)

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	310,30 Euros
- Intereses de demora: (3,75%)	16,55 Euros
- Total a reintegrar: :	326,85 Euros

Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros

NT21.0091/ GEX: 2021/10,921

(Cantidad concedida) 4.655 Euros)

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	4.655,00 Euros
- Intereses de demora: (3,75%)	248,21 Euros
- Total a reintegrar: :	4,903,21 Euros

SEGUNDO.- Que, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los plazos que establece el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

CUARTO.- Que se notifique la resolución a los interesados informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; con indicación de los recursos procedentes.

11.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE REINTEGRO PLAN PROVINCIAL EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2021. (GEX: 2021/11798).- También se conoce del expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Administración Electrónica, en el que se contiene informe propuesta de la Jefa de dicho Departamento de fecha 6 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada en el día quince de junio del año en curso, los siguientes acuerdos de inicio de expedientes de reintegro en el marco del Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, en materia de administración electrónica. Plan de equipamientos informáticos para el año 2021, en relación con las actuaciones siguientes:

Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros

NT21E.0082/ GEX: 2021/17982

Importe subvencionado: 1.600 €

Causa: No remite documentación para la justificación en plazo.

A tal efecto, se notificó con Registro de Salida en esta Corporación de fecha de 26 de agosto de 2021 la resolución de inicio de expediente de reintegro al interesado en la forma prevista legalmente, y constancia de notificación en fecha 29 de agosto del mismo año, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

El interesado no presenta alegación ni documentación, a consecuencia de la mencionada notificación.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro por importe de 1.600 euros más los intereses de demora.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

- Bases para la ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021

- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tienen la consideración de ingreso de derecho público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, resultando de aplicación lo previsto a tal efecto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 10 de las bases reguladoras del “Plan de colaboración con las Entidades de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de equipamientos informáticos 2021”, y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago en fecha **26 de julio de 2021** hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. (**19/10/2022.**) El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, según lo preceptuado en el Art. 38 LGS. El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT, se realizará atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, que es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2021	3,75 %	Disposición Adicional cuadragésima novena, Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado
2022	3,75 %	Disposición Adicional cuadragésima sexta. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: **19/10/2022**
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: **26/07/2021**

Nº de días: 451 días

Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros

NT21E.0082/ GEX: 2021/17.982
(Cantidad concedida) 1.600 Euros)

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	1.600,00 Euros
- Intereses de demora: (3,75%)	74,14 Euros
- Total a reintegrar: :	1.674,14 Euros

CUARTO.- La recaudación del importe referido con anterioridad -principal más intereses- en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la Resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#), en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Proyectos Europeos y Administración Electrónica que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver el expediente de reintegro del “Plan de Colaboración con las Entidades de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de equipamientos informáticos 2021”, del ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros cuya cantidad deberá ser ingresada en la cuenta bancaria de Cajasur ES21.0237.0210.30.9150457794 indicando el concepto del pago (Reintegro Subvención Equipamientos Informáticos 2021).

Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros

NT21E.0082/ GEX: 2021/17.982
(Cantidad concedida) 1.600 Euros)

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	1.600,00 Euros
- Intereses de demora: (3,75%)	74,14 Euros
- Total a reintegrar: :	1.674,14 Euros

SEGUNDO.- Que, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los plazos que establece el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

CUARTO.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; con indicación de los recursos procedentes.

12.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL VII EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2022 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2022/36755).- Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta una Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior de fecha 10 de octubre en curso, del siguiente tenor.

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2022**, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....2.084.551,54

Capítulo 1: Gastos de Personal.....15.870,55
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....480.753,59
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....1.587.927,40

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....321.854,70

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....9.319,50
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....1.500,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....311.035,20

TOTAL EMPLEOS2.406.406,24

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....2.350.406,24

Capítulo 1: Gastos de Personal.....12.725,61
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....41.188,86
Capítulo 3: Gastos Financieros.....4.846,94
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....805.655,72
Capítulo 6: Inversiones Reales.....1.485.989,11

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....56.000,00

TOTAL RECURSOS2.406.406,24

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. “

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Srs/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, PP-A, y Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado de Vox y el Sr. Diputado No Adscrito, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

13.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL GRUPO CIUDADANOS EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE EPREMASA Y EMPROACSA Y CONSEJO RECTOR DEL PPTC. (GEX: 2019/6989).- Visto el expediente de su razón en el que consta Propuesta de la Presidencia de fecha 10 de Octubre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN DISTINTOS ORGANISMOS PROVINCIALES.

Al objeto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58.c) del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por acuerdo Plenario de 10 de julio de 2019, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la designación de representantes de la Corporación en distintos Organismos.

Visto el escrito de la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos D^a Erica Nevado García, de fecha 6 de octubre en curso del siguiente tenor:

“Habiendo surgido cambios en el Grupo Político Ciudadanos y dándose cuenta de ello al Pleno del mes de septiembre. Le informo que actualmente quedo como portavoz y única representante del Grupo Ciudadanos. Por tanto me dirijo al Departamento de Secretaría para se realice los trámites oportunos y que procedan para que se modifique la titularidad de representación en los Consejos Rectores de Epremasa, Emproacsa y PPTC.

De acuerdo con cuanto antecede y en armonía con el precepto invocado con anterioridad, vengo en proponer al Pleno Corporativo el nombramiento de los representantes de esta Corporación Provincial, que a continuación se relacionan, en los órganos que asimismo se expresan y sin perjuicio de los acuerdos que, en su caso, deban adoptar los órganos competentes a tal efecto, en cuyo caso el acuerdo que se adopte revestirá el carácter de propuesta:

- **Consejo de Administración de EMPROACSA:** Proponer a la Junta General el nombramiento de D^a Erica Nevado García en sustitución de D. Miguel A. Castellano Cañete.

- **Consejo de Administración de EPREMASA:** Proponer a la Junta General el nombramiento de D^a Erica Nevado García en sustitución de D. Miguel A. Castellano Cañete..

- **Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (PPTC):** Designar como vocal titular en representación del Grupo Ciudadanos a D^a Erica Nevado García (1 voto ponderado) en sustitución de D. Miguel A. Castellano Cañete.

Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, a los nombramientos que en la misma se indican, sin perjuicio de los acuerdos que, en su caso, deban adoptar los órganos competentes a tal efecto, en cuyo caso el acuerdo que se adopte revestirá el carácter de propuesta.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

14.- RESOLUCIÓN PLAN PROVINCIAL REDACCIÓN PLANES DE ACCIÓN DE AGENDAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (AGENDA URBANA ESPAÑOLA). (GEX: 2022/32544).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Medio Ambiente, en el que consta, entre otros documentos, informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 28 de septiembre del año en curso, en el que se expresa lo siguiente:

“En el BOP número 160 de 19 de agosto de 2022, se publica el “Extracto del Acuerdo de 22 de mayo del Pleno de la Diputación de Córdoba, por el que se aprueba el Programa Provincial para la Implantación de Tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal de la Provincia de Córdoba 2022”.

El objeto principal de la convocatoria es la actualización de los Planes de Acción de las Agendas de Desarrollo Sostenible o Agendas 21 Locales, que en su momento la Diputación de Córdoba elaboró para los municipios de la provincia de Córdoba de menos de 20.000 habitantes, que no hayan recibido asistencia técnica de la Diputación de Córdoba para la actualización y revisión del Plan de Acción Ambiental de su Agenda 21 Local en los últimos 5 años, que no hayan sido beneficiarios de una subvención de cualquier otra administración u organismo público para el mismo fin, o que no estén actualmente en periodo de revisión y actualización de este Plan de Acción.

Las bases reguladoras de la Convocatoria fueron publicadas en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

El presupuesto del Plan asciende a 200.000 €, que se realizará con cargo a la partida presupuestaria 340 1722 46201 “Programa de Estudios e Investigación Medio Ambiente” del vigente presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2022.

Los ayuntamientos beneficiarios puedan contratar asistencias técnicas para actualizar el Plan de Acción de estos municipios. Para ello la aportación económica de la Diputación de Córdoba será de 3.700 € por beneficiario.

El plazo de presentación de solicitudes era de 15 días desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Una vez finalizado el plazo de solicitud se presentan las siguientes solicitudes:

- AUMA-22.0001 E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS
- AUMA-22.0002 AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES
- AUMA-22.0003 AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA
- AUMA-22.0004 AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES
- AUMA-22.0005 AYUNTAMIENTO DE LUQUE
- AUMA-22.0006 AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES
- AUMA-22.0007 AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
- AUMA-22.0008 AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE
- AUMA-22.0009 AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

- AUMA-22.0010 AYUNTAMIENTO DE MONTORO
- AUMA-22.0011 AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE
- AUMA-22.0012 AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA
- AUMA-22.0013 AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA
- AUMA-22.0014 AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE
- AUMA-22.0015 AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA
- AUMA-22.0016 AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA
- AUMA-22.0017 AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR
- AUMA-22.0018 E.L.A. DE ALGALLARIN
- AUMA-22.0019 AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR
- AUMA-22.0020 AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI
- AUMA-22.0021 AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA
- AUMA-22.0022 AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
- AUMA-22.0023 AYUNTAMIENTO DE OBEJO
- AUMA-22.0024 AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA
- AUMA-22.0025 AYUNTAMIENTO DE MORILES
- AUMA-22.0026 AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
- AUMA-22.0027 AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA
- AUMA-22.0028 AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN
- AUMA-22.0029 AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA
- AUMA-22.0030 AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO
- AUMA-22.0031 AYUNTAMIENTO DE BAENA
- AUMA-22.0032 AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO
- AUMA-22.0033 AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
- AUMA-22.0034 AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO
- AUMA-22.0035 AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA
- AUMA-22.0036 AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
- AUMA-22.0037 AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE
- AUMA-22.0038 AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ
- AUMA-22.0039 AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS

El ayuntamiento de La Victoria presenta solicitud duplicada:

- AUMA-22.0022 AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
 - AUMA-22.0033 AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
- Anulándose la solicitud AUMA-22.0033 AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

No reúnen los requisitos para ser beneficiario los siguientes Ayuntamientos por los motivos que se detallan:

- AUMA-22.0025 AYUNTAMIENTO DE MORILES
 - El Ayuntamiento de Moriles ha recibido asistencia técnica de la Diputación de Córdoba para la actualización y revisión del Plan de Acción Ambiental de su Agenda 21 Local en los últimos 5 años.
- AUMA-22.0026 AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
 - El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba ha sido beneficiario de subvención del Departamento de Fondos Europeos de Diputación de Córdoba para el mismo fin.
- AUMA-22.0038 AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ
 - El Ayuntamiento de los Blazquez ha sido beneficiario de subvención del Departamento de Fondos Europeos de Diputación de Córdoba para el mismo fin.

El resto de solicitudes se presentan en tiempo y forma para ser beneficiarios, se realizan requerimientos a los siguientes Ayuntamientos por los motivos que se detallan:

- AUMA-22.0020 AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad en el que conste no haber recibido asistencia técnica de Diputación para la actualización y revisión del Plan de Acción Ambiental de su

Agenda 21 Local en los últimos 5 años, y no haber sido beneficiarios de una subvención de cualquier otra administración u organismo público para el mismo fin.

- Memoria resumen con indicación del objetivo que se pretende conseguir, cronograma, costes estimados y cantidad solicitada.

- AUMA-22.0022 AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad en el que conste no haber recibido asistencia técnica de Diputación para la actualización y revisión del Plan de Acción Ambiental de su Agenda 21 Local en los últimos 5 años, y no haber sido beneficiarios de una subvención de cualquier otra administración u organismo público para el mismo fin.
 - Memoria resumen con indicación del objetivo que se pretende conseguir, cronograma, costes estimados y cantidad solicitada.
- AUMA-22.0023 AYUNTAMIENTO DE OBEJO
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad en el que conste no haber recibido asistencia técnica de Diputación para la actualización y revisión del Plan de Acción Ambiental de su Agenda 21 Local en los últimos 5 años, y no haber sido beneficiarios de una subvención de cualquier otra administración u organismo público para el mismo fin.
 - Memoria resumen con indicación del objetivo que se pretende conseguir, cronograma, costes estimados y cantidad solicitada. [Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación: b) Memoria resumen con Objetivo que se pretende conseguir con su ejecución, Plazos y cronograma de la actuación.]
- AUMA-22.0024 AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad en el que conste no haber recibido asistencia técnica de Diputación para la actualización y revisión del Plan de Acción Ambiental de su Agenda 21 Local en los últimos 5 años, y no haber sido beneficiarios de una subvención de cualquier otra administración u organismo público para el mismo fin. [El certificado indica que no ha recibido asistencia técnica por parte de la Diputación de Córdoba, pero no indica que no haya recibido subvención de cualquier otra administración para el mismo fin.]
- AUMA-22.0031 AYUNTAMIENTO DE BAENA
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad en el que conste no haber recibido asistencia técnica de Diputación para la actualización y revisión del Plan de Acción Ambiental de su Agenda 21 Local en los últimos 5 años, y no haber sido beneficiarios de una subvención de cualquier otra administración u organismo público para el mismo fin.
- AUMA-22.0032 AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad en el que conste no haber recibido asistencia técnica de Diputación para la actualización y revisión del Plan de Acción Ambiental de su Agenda 21 Local en los últimos 5 años, y no haber sido beneficiarios de una subvención de cualquier otra administración u organismo público para el mismo fin. [El certificado indica que no ha recibido asistencia técnica por parte de la Diputación de Córdoba, pero no indica que no haya recibido subvención de cualquier otra administración para el mismo fin.]
- AUMA-22.0034 AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad en el que conste no haber recibido asistencia técnica de Diputación para la actualización y revisión del Plan de Acción Ambiental de su Agenda 21 Local en los últimos 5 años, y no haber sido beneficiarios de una subvención de cualquier otra administración u organismo público para el mismo fin.
- AUMA-22.0037 AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad en el que conste no haber recibido asistencia técnica de Diputación para la actualización y revisión del Plan de Acción Ambiental de su Agenda 21 Local en los últimos 5 años, y no haber sido beneficiarios de una subvención de cualquier otra administración u organismo público para el mismo fin.

- Memoria resumen con indicación del objetivo que se pretende conseguir, cronograma, costes estimados y cantidad solicitada.

- AUMA-22.0039 AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad en el que conste no haber recibido asistencia técnica de Diputación para la actualización y revisión del Plan de Acción Ambiental de su Agenda 21 Local en los últimos 5 años, y no haber sido beneficiarios de una subvención de cualquier otra administración u organismo público para el mismo fin.
 - Memoria resumen con indicación del objetivo que se pretende conseguir, cronograma, costes estimados y cantidad solicitada.

En plazo se presenta la documentación requerida por los Ayuntamientos de Banamejé, La Victoria, Obejo, Conquista, Baena, Villaralto, Pozoblanco y Zuheros.

Se inadmite la siguiente solicitud:

- AUMA-22.0037 AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE, no ha subsanado en tiempo y forma (certificado de la Secretaría de la Entidad y Memoria resumen con indicación del objetivo que se pretende conseguir, cronograma, costes estimados y cantidad solicitada).

Por los motivos anteriormente expuesto, los solicitantes que han presentado la documentación completa, o que han subsanado los requerimientos realizados han sido:

- AUMA-22.0001 E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS
- AUMA-22.0002 AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES
- AUMA-22.0003 AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA
- AUMA-22.0004 AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES
- AUMA-22.0005 AYUNTAMIENTO DE LUQUE
- AUMA-22.0006 AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES
- AUMA-22.0007 AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
- AUMA-22.0008 AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE
- AUMA-22.0009 AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD
- AUMA-22.0010 AYUNTAMIENTO DE MONTORO
- AUMA-22.0011 AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE
- AUMA-22.0012 AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA
- AUMA-22.0013 AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA
- AUMA-22.0014 AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE
- AUMA-22.0015 AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA
- AUMA-22.0016 AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA
- AUMA-22.0017 AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR
- AUMA-22.0018 E.L.A. DE ALGALLARIN
- AUMA-22.0019 AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR
- AUMA-22.0020 AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI
- AUMA-22.0021 AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA
- AUMA-22.0022 AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
- AUMA-22.0023 AYUNTAMIENTO DE OBEJO
- AUMA-22.0024 AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA
- AUMA-22.0027 AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA
- AUMA-22.0028 AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN
- AUMA-22.0029 AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA
- AUMA-22.0030 AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO
- AUMA-22.0031 AYUNTAMIENTO DE BAENA
- AUMA-22.0032 AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO
- AUMA-22.0034 AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO
- AUMA-22.0035 AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA
- AUMA-22.0036 AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
- AUMA-22.0039 AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS

El número de peticiones permite atender a todas ellas, para la contratación de las asistencias técnicas de una cuantía máxima de 3.700 € por beneficiario, no siendo necesario la

asignación de municipios beneficiarios en orden a los criterios objetivos, establecidos en el apartado 5 (Cuantía de la financiación y criterios objetivos para la distribución de los fondos).

A la vista de cuanto antecede, una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir las siguiente solicitudes presentadas en tiempo y forma

- AUMA-22.0001 E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS
- AUMA-22.0002 AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES
- AUMA-22.0003 AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA
- AUMA-22.0004 AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES
- AUMA-22.0005 AYUNTAMIENTO DE LUQUE
- AUMA-22.0006 AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES
- AUMA-22.0007 AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
- AUMA-22.0008 AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE
- AUMA-22.0009 AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD
- AUMA-22.0010 AYUNTAMIENTO DE MONTORO
- AUMA-22.0011 AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE
- AUMA-22.0012 AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA
- AUMA-22.0013 AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA
- AUMA-22.0014 AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE
- AUMA-22.0015 AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA
- AUMA-22.0016 AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA
- AUMA-22.0017 AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR
- AUMA-22.0018 E.L.A. DE ALGALLARIN
- AUMA-22.0019 AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR
- AUMA-22.0020 AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI
- AUMA-22.0021 AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA
- AUMA-22.0022 AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
- AUMA-22.0023 AYUNTAMIENTO DE OBEJO
- AUMA-22.0024 AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA
- AUMA-22.0027 AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA
- AUMA-22.0028 AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN
- AUMA-22.0029 AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA
- AUMA-22.0030 AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO
- AUMA-22.0031 AYUNTAMIENTO DE BAENA
- AUMA-22.0032 AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO
- AUMA-22.0034 AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO
- AUMA-22.0035 AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA
- AUMA-22.0036 AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
- AUMA-22.0039 AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS

SEGUNDO.- Se inadmiten las siguientes solicitudes:

- AUMA-22.0033 AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA. Solicitud duplicada (AUMA-22.0022 AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA).
- AUMA-22.0025 AYUNTAMIENTO DE MORILES.
 - El Ayuntamiento de Moriles ha recibido asistencia técnica de la Diputación de Córdoba para la actualización y revisión del Plan de Acción Ambiental de su Agenda 21 Local en los últimos 5 años.
- AUMA-22.0026 AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.
 - El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba ha sido beneficiario de subvención del Departamento de Fondos Europeos de Diputación de Córdoba para el mismo fin.

- AUMA-22.0038 AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ.
 - El Ayuntamiento de Los Blazquez ha sido beneficiario de subvención del Departamento de Fondos Europeos de Diputación de Córdoba para el mismo fin.
- AUMA-22.0037 AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE.
 - El Ayuntamiento de Bujalance no ha subsanado en tiempo y forma (certificado de la Secretaría de la Entidad y Memoria resumen con indicación del objetivo que se pretende conseguir, cronograma, costes estimados y cantidad solicitada).

TERCERO.- El número de peticiones permite atender a todas ellas, para la contratación de las asistencias técnicas de una cuantía máxima de 3.700 € por beneficiario, no siendo necesario la asignación de municipios beneficiarios en orden a los criterios objetivos, establecidos en el apartado 5 (Cuantía de la financiación y criterios objetivos para la distribución de los fondos).

CUARTO.- Conceder las siguientes subvenciones:

CÓDIGO	MUNICIPIO – E.L.A.	PRESUPUESTO SOLICITADO
AUMA-22.0001	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	3.700 €
AUMA-22.0002	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	3.700 €
AUMA-22.0003	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	3.700 €
AUMA-22.0004	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	3.700 €
AUMA-22.0005	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	3.700 €
AUMA-22.0006	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	3.700 €
AUMA-22.0007	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	3.700 €
AUMA-22.0008	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	3.700 €
AUMA-22.0009	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	3.700 €
AUMA-22.0010	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	3.700 €
AUMA-22.0011	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	3.700 €
AUMA-22.0012	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	3.700 €
AUMA-22.0013	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	3.700 €
AUMA-22.0014	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	3.700 €
AUMA-22.0015	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	3.700 €
AUMA-22.0016	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	3.700 €
AUMA-22.0017	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	3.700 €
AUMA-22.0018	E.L.A. DE ALGALLARIN	3.700 €
AUMA-22.0019	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	3.700 €
AUMA-22.0020	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	3.600 €
AUMA-22.0021	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	3.700 €
AUMA-22.0022	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	3.700 €
AUMA-22.0023	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	3.700 €
AUMA-22.0024	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	3.630 €
AUMA-22.0027	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	3.630 €
AUMA-22.0028	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	3.700 €
AUMA-22.0029	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	3.630 €
AUMA-22.0030	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	3.700 €
AUMA-22.0031	AYUNTAMIENTO DE BAENA	3.700 €
AUMA-22.0032	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	3.700 €
AUMA-22.0034	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	3.700 €
AUMA-22.0035	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	3.700 €
AUMA-22.0036	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	3.700 €

De la información que obra en poder de la Diputación, en relación con esta convocatoria de subvenciones, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, conforme a lo establecido en la Instrucción de Fiscalización limitada de la Diputación de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (BOP no. 15, de 23 de enero de 2019).

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con Seguridad Social, de acuerdo al apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía, no es exigible en este ejercicio.

15.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA APLICABLES A LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2022/31037).- A continuación se conoce del expediente instruido en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por el Jefe del Área de Secretaría General de la Empresa y conformado por el Sr. Gerente de la misma Sociedad, de fecha 3 de octubre en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Antecedentes

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico. El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 8 de agosto de 2022, iniciándose un período de información pública por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez finalizado el antecitado período de información pública, ha sido presentado en plazo un único escrito de alegaciones suscrito por don Francisco Javier Amor Martínez, en nombre y representación de FCC AQUALIA, S.A. ante el Registro General de la Diputación de Córdoba con fecha 20 de septiembre de 2022, núm. de registro DIP/RT/E/2022/50016.

Las reclamaciones de la mercantil FCC AQUALIA, S.A. han sido presentadas atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento: a) Aprobación inicial por el Pleno. b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Procedemos, en consecuencia, a analizar las objeciones formuladas contra la ordenanza, sin perjuicio de que, con carácter previo, establezcamos que la consideración del reclamante como interesado debiera ser establecida a la luz de lo señalado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, recogida en sentencias como la de 28 de enero de 1999, que estima que por interés (que la normativa vigente califica bien de legítimo, personal y directo, o bien, simplemente, de directo o de legítimo, individual o colectivo, y que obviamente es un concepto más amplio que el de derecho subjetivo), debe reputarse toda situación jurídica individualizada, caracterizada, por un lado, por singularizar la esfera jurídica de una persona respecto de las de la generalidad de los ciudadanos o administrados en sus relaciones con la Administración Pública, y dotada, por otro, de consistencia y lógica jurídico-administrativas propias, independientes de su conexión o

derivación con verdaderos derechos subjetivos. Ese interés legítimo, que abarca todo interés material o moral que pueda resultar beneficiado con la estimación de la pretensión ejercitada (siempre que no se reduzca a un simple interés por la pura legalidad), puede prescindir, ya, de las notas de personal y directo, pues tanto la Jurisprudencia del Tribunal Supremo como la del Tribunal Constitucional (en Sentencias, entre otras, 60/1982, 62/1983, 160/1985, 24/1987, 257/1988, 93/1990, 32 y 97/1993 y 195/1992, y en los Autos 139/1985, 520/1987 y 356/1989), han declarado, al diferenciar el interés directo y el interés legítimo, que éste no sólo es superior y más amplio que aquél sino también que es, por sí, autosuficiente, en cuanto presupone que la resolución a dictar puede repercutir, directa o indirectamente, pero de un modo efectivo y acreditado, es decir, no meramente hipotético, potencial y futuro, en la correspondiente esfera jurídica de quien litiga. Por tanto, para acreditar la legitimación activa, es necesario que la anulación de la ordenanza produzca de modo inmediato un efecto positivo (beneficio) o negativo (perjuicio) actual o futuro, y, que la resolución administrativa pueda repercutir, directa o indirectamente, pero de modo efectivo y acreditado de quien alega su legitimación, en caso contrario, no habría de admitirse su legitimación activa.

En el referido escrito de alegaciones son consignados dos motivos de oposición a la Ordenanza: una supuesta “imposición arbitraria de una penalización por consumo excesivo a los Ayuntamientos que no han cedido su Ciclo Integral del Agua a Emproacsa” y una presunta “discriminación a los Ayuntamientos que no han cedido su Ciclo Integral del Agua a Emproacsa”.

En cuanto a la “imposición arbitraria de una penalización por consumo excesivo a los Ayuntamientos que no han cedido su Ciclo Integral del Agua a Emproacsa” que alega el reclamante, ha de establecerse que este hace referencia a los ayuntamientos de Puente Genil, Baena y Pozoblanco (en los que ha venido prestando sus servicios la empresa FCC AQUALIA, S.A.), a los que, según su criterio, “presuntamente” se les irrogaría un perjuicio. Dichos ayuntamientos suscribieron en su momento con la Diputación de Córdoba sendos convenios para la prestación con carácter supramunicipal a través de Emproacsa del abastecimiento de agua en alta para uso urbano: Puente Genil y Baena (24 de enero de 2002) y Pozoblanco (27 de diciembre de 2001) en los que ceden la gestión de sus competencias relativas al ciclo hidráulico en lo concerniente al abastecimiento en alta, aceptando la aplicación en su municipio de la Ordenanza provincial aprobada por la Corporación provincial. No consta que los plenos de dichos ayuntamientos hayan adoptado acuerdo para la presentación de alegaciones a la Ordenanza provincial reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del CIA, ni que, por tanto, compartan la línea argumentativa del reclamante, la sociedad mercantil FCC AQUALIA, S.A., a la que no habrían facultado para formular alegación alguna.

La Ordenanza reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del CIA se configura, tal y como se establece en su propio texto, como un instrumento normativo que permita la adopción de medidas excepcionales en situaciones de sequía persiguiendo la adopción de varios objetivos:

- Promover la reducción del consumo de agua.
- Garantizar la cantidad y calidad de suministro a la ciudadanía de la provincia de Córdoba, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua.
 - Fomentar la concienciación y sensibilización ciudadanas sobre el uso racional del agua.
 - Favorecer el uso de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable.
 - Aumentar el control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas con el fin de optimizar el consumo de agua y conseguir así un uso más racional de los recursos hídricos.
 - Regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua en situaciones de sequía.

Para la consecución de todos estos objetivos se prevé el desarrollo de actuaciones de concienciación y sensibilización dirigidas a la ciudadanía, el establecimiento de limitaciones y restricciones, de medidas de control de consumos y de desincentivación de consumos excesivos.

Se aduce por el reclamante la “arbitrariedad” de la medida contenida en el artículo 6 in fine porque establece la consideración como consumo excesivo para los municipios con convenio para la prestación del servicio supramunicipal de abastecimiento de agua en alta, aquel que exceda de la aplicación del objetivo mínimo de reducción que imponga el organismo de cuenca competente al consumo del mismo período del ejercicio anterior, cuando se produzca por la Confederación Hidrográfica la declaración de la situación de emergencia por sequía o así resultaren como consumos excesivos según los umbrales que se establezcan el plan especial de gestión de riesgo por sequía correspondiente, en los municipios de la zona afectada por dicha declaración.

No puede cuestionarse, como hace el reclamante, la inidoneidad de la medida arguyendo inconsistentemente que la evitación del consumo excesivo no se cumple en el caso de los municipios que no se encuentran incorporados al Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral del Agua y sí en los que lo están en el Servicio Supramunicipal de abastecimiento en alta.

La mercantil FCC AQUALIA, S.A. suscribió contratos con los ayuntamientos de Puente Genil, Pozoblanco y Baena en virtud de los cuales presta mediante fórmulas jurídicas distintas los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, y es en ese ámbito en el que circunscribe su labor, siendo, como decíamos, los ayuntamientos indicados los que convenían con la Diputación de Córdoba la prestación con carácter supramunicipal a través de Emproacsa de la fase en alta del abastecimiento de agua para uso urbano. En dichos convenios, además de establecerse que en esos municipios será de aplicación la Ordenanza Provincial reguladora del Servicio Supramunicipal, aprobada por la Diputación (cláusula 2ª), se dispone que la Diputación Provincial a través de EMPROACSA se ocupará de la aducción, transporte y potabilización de Aguas destinadas al uso urbano facilitando al municipio el volumen de agua potable correspondiente en circunstancias de normalidad hídrica (cláusula 4ª). Resulta de todo punto incoherente afirmar -como se hace-, que sólo los usuarios finales “son los que pueden decidir ahorrar o no el agua”. El Plan de Gestión de Riesgo por Sequía, precursor de esta Ordenanza y aprobado para el ámbito de gestión supramunicipal de la provincia de Córdoba recoge todo un conjunto de medidas para la consecución del objetivo de ahorro que conciernen a todos, especialmente los gestores de los servicios públicos, como pueden ser la disminución de las pérdidas en redes, el desarrollo de campañas locales de concienciación del uso responsable del agua, desarrollo de planes de vigilancia y control del agua no registrada, control de fraude, captaciones alternativas, etc.

La empresa reclamante en los contratos suscritos con los ayuntamientos que ella misma menciona, en virtud de los cuales presta sus servicios de gestión del abastecimiento, recoge, en equivalentes términos y sin excepción, su compromiso de garantizar y velar por el correcto y máximo aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles, lo que, entre otras razones, excluye esa abdicación de responsabilidades que referencian en relación a su gestión de las redes municipales, contadores e infraestructuras afectas al servicio.

Evidentemente, es una opinión interesada la que expone la mercantil FCC AQUALIA, S.A. cuando identifica injustificadamente las medidas contempladas en la Ordenanza con una simple consideración de ingreso extra para la entidad gestora del servicio supramunicipal desconexión del fomento del ahorro y de la desincentivación del uso inadecuado.

No entraremos, por no corresponder a este momento procedimental, a contestar las consideraciones injustas y tendenciosas que efectúa acerca de “restricciones de agua por parte de EMPROACSA sin orden ni concierto” (sic).

La segunda objeción signada en el escrito de FCC AQUALIA, S.A. califica las medidas contenidas en la Ordenanza impugnada como “Discriminación a los Ayuntamientos que no han cedido su Ciclo Integral del Agua a EMPROACSA”. Se habla por la reclamante de penalización a los ayuntamientos que no están integrados en la gestión supramunicipal del ciclo del agua de manera insustancial y sin corresponderse con la realidad, insistiendo en un presunto fin de obtención de ingresos extras, obviando todas las medidas que la Ordenanza recoge en pos de la

consecución de los objetivos ya recogidos de fomento del ahorro y de la desincentivación del uso inadecuado.

El reclamante en una argumentación de apariencia huera y, en todo caso, mantenida recurrentemente, tal y como hemos tenido ocasión de advertir, pretende endosar a la Diputación un desmedido afán de incorporar “contra viento y marea” a los ayuntamientos no integrados en el sistema supramunicipal del ciclo integral del agua, calificándolos en su propio escrito de alegaciones como “díscolos”, intentando atribuir a las medidas incorporadas en la Ordenanza un propósito bastardo y torticero, criterio absolutamente intolerable y más cuando no se ofrece una apoyatura coherente a dicha línea de opinión, lo que excluye la calificación de la alegación como argumentada. Parece olvidar la mercantil alegante que la decisión de los ayuntamientos de suscribir con la Diputación de Córdoba un convenio para la gestión de la integridad de los servicios públicos del ciclo integral del agua corresponde a una determinación que, libremente, en desarrollo de su autonomía para ejercer las competencias que nuestro ordenamiento jurídico les atribuye (fundamentalmente las contempladas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y del artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dentro del marco competencial legal y que supone que el ayuntamiento que así decidiera tal fórmula de gestión lo hace en el entendimiento de que la competencia municipal encuentra una organización más idónea en tal ámbito supramunicipal y que es más beneficioso para los intereses municipales que los servicios se presten por la Diputación a través de su medio propio Emproacsa, el lógica coherencia con la tarea de cooperación o asistencia al municipio que a las Diputaciones le confiere nuestro régimen local que contribuyen al desarrollo efectivo de la autonomía municipal. Esa opción de gestión es ofrecida a todos los municipios de la provincia de Córdoba y, por tanto, corresponde a sus ayuntamientos la decisión entre las diversas alternativas.

Por otra parte, la mención que se realiza por el reclamante al artículo 89 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, ha de entenderse como incongruente y máxime en la correlación que pretende establecer con el artículo 200 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, puesto que, para objetar la adopción de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del CIA se invocan tales preceptos destinados a regular el otorgamiento de concesiones para abastecimiento a varias poblaciones constituidas en Mancomunidades, Consorcios y otras entidades semejantes o a la recepción de agua a través de una misma empresa concesionaria, confundiendo, además, -de nuevo interesadamente- el ejercicio de las competencias ejercidas por la Diputación en virtud de lo establecido en la antecitada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consagrado en el artículo 36 en relación a los servicios públicos de carácter supramunicipal, y en lógico correlato con lo previsto en los artículos 11 y 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se omite por el alegante el contenido íntegro de los artículos 3 al 7 de la Ordenanza reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico, que presentan, como hemos indicado, un detallado repertorio de acciones para atender la grave situación que la sequía produce en el ámbito provincial, solo cuando se produzca la declaración de emergencia por parte del Organismo de cuenca competente.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, PP-A, Ciudadanos y el Sr. Diputado No Adscrito, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas frente al texto de la Ordenanza reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a

los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico aprobado inicialmente con fecha 27 de julio de 2022, de conformidad con las argumentaciones efectuadas.

Segundo.- Aprobar expresamente, y con carácter definitivo la Ordenanza reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico.

Tercero.- Publicar dicho acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la citada Ley.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con el presente procedimiento.

16.- CONVENIO JUNTA DE ANDALUCÍA-DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AYUNTAMIENTO S.S. DE LOS BALLESTEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE S. S. DE LOS BALLESTEROS. (GEX: 2022/43994).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe del Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones, de fecha 4 de octubre en curso, conformado por el Jefe del Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2.004, se firma Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación. Es objeto de este Convenio (3-6-2004) la colaboración para depurar las aguas residuales de uso urbano en el ámbito de la provincia de Córdoba, afectando a los Municipios del Anexo 2, en el que NO se encuentra San Sebastián de los Ballesteros.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de abril de 2008, se firma Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para la prestación con carácter Supramunicipal y a través de EMPROACSA del Ciclo integral del Agua (ha de recordarse que EMPROACSA es medio propio de la Diputación Provincial de Córdoba, siendo la entidad instrumental creada por ésta para la gestión de los servicios relacionados con el ciclo hidráulico). El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros adoptó acuerdo entendiendo que la competencia municipal en el ciclo integral del agua, encuentra una organización más idónea en el ámbito supramunicipal para que tal servicio se prestara a través de EMPROACSA. En las Cláusulas de este Convenio bilateral, se dice, que Diputación a través de EMPROACSA se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio, por lo que es necesario dotarse de las infraestructuras (concentración de vertidos, colectores, EDAR...) precisas para ello. La construcción de las mismas estará incluida, a los efectos de contribución económica, en el Programa Provincial de Infraestructuras de Depuración de Aguas Residuales (PPIDAR), conveniado entre Diputación y Consejería de Medio Ambiente, o en los convenios puntuales que pudieran establecerse. Entre las infraestructuras de depuración a ejecutar para la adecuada prestación del servicio se encuentra incluida la EDAR de San Sebastián de los Ballesteros. La Diputación Provincial de Córdoba, quien, a través de EMPROACSA, asume la gestión de las competencias de gestión del ciclo integral hidráulico por medio de la prestación del correspondiente Servicio Supramunicipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11 y 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el

acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000, a los municipios de la Provincia tal servicio, que se instrumenta a través de los Convenios interadministrativos aprobados por la Corporación Provincial en tal sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2011, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que incluye entre las competencias del municipio la depuración de aguas residuales.

TERCERO.- Por acuerdo de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2010), entre las infraestructuras de Depuración y Saneamiento en la provincia de Córdoba, se encuentra la de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS. Esto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados.

CUARTO.- Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2.021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se aprueba el expediente de Información Pública y se aprueba definitivamente el Proyecto de AA.VV. Y EDAR de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), tras someterse a información pública mediante publicaciones en el BOJA el 1 de octubre de 2021, en el BOP de Córdoba el 1 de octubre de 2021, en el Diario Córdoba el 5 de octubre de 2021 y, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros con fecha de publicación 2 de octubre de 2021, por un presupuesto total (IVA incluido) de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO euros CON SESENTA Y OCHO céntimos (5.346.255,68 €) y un plazo total de 12 meses, más un plazo de puesta en marcha de 6 meses.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Estatuto de autonomía de Andalucía
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación que les confiere respectivamente a la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba y Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, el reconocimiento mutuo, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento de la firma del Convenio que se propone, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derive, y en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

TERCERO.- La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, persigue prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

CUARTO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modifica el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, estableciendo que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

QUINTO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes.* Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, y mediante el cual, la Diputación de Córdoba, pondrá a disposición de la Consejería los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros, en su condición de beneficiaria de la expropiación.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la aprobación del texto del Convenio cuyo texto consta en el expediente instruido al efecto.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para la firma del citado Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

TERCERO.- Dar traslado a las partes que suscriben el mismo.

CUARTO.- Publicar el texto del Convenio adjunto como anexo del presente informe en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, conforme al artículo 12.1 n) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba, así como de conformidad al artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS 2020-2021, ANUALIDAD 2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS. (GEX: 2022/41795).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por la Adjunta y por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 4 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraban incluidas en el citado Plan Provincial, anualidad 2021, la siguiente actuación del Ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD Y CLIMATIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL	21.055,00	0,00	21.055,00	2021

TERCERO.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, adoptó acuerdo de modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2021, en el sentido de un cambio de la actuación "MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD Y CLIMATIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL", por importe de 21.055,00 €, por la actuación "MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE GIMNASIO MUNICIPAL" por el mismo importe y sistema de ejecución.

CUARTO.- Con fecha 3 de junio de 2022, se remitió por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial al ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, una Memoria-Informe sobre la adecuación de los precios del proyecto a los precios de mercado, así como la conveniencia de redefinir el objeto del contrato para procurar un incremento de precio en aquellas partidas que lo requieran o, en caso contrario, volver a licitar en las mismas condiciones iniciales.

El objeto del presente informe es justificar la solicitud de modificación del PPEBA 2020-2021 por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para modificar el proyecto de "Mejoras en la Accesibilidad del Gimnasio Municipal", con el fin de adaptar los precios de las partidas integrantes del Presupuesto a los precios de mercado actuales, tras haberse detectado inusuales alzas de los mismos dadas las actuales circunstancias económicas.

Siendo necesario un importe de 5.391,75 Euros, con la cual se finalizarían las obras de instalación de ascensor en el Gimnasio Municipal.

QUINTO.- El ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, con fecha registro electrónico de 15 de septiembre de 2022, n.º 49209, solicita mediante Resolución n.º 121 de fecha 13 de septiembre de 2022, la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2021, incrementando el presupuesto de la actuación "MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE GIMNASIO MUNICIPAL" mediante aportación municipal de 5.391,75 €, por lo que el importe total de la actuación asciende a 26.446,75 €.

Asimismo, el ayuntamiento se compromete a dotar en el presupuesto municipal el importe de 5.391,75 €, con cargo a la partida presupuestaria de gastos 342.622.00 "Inversiones en Instalaciones Deportivas".

SEXTO.- Con fecha 20 de septiembre de 2022, la Unidad Territorial Bajo Guadalquivir, emite Informe favorable sobre la modificación solicitada por el ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, incrementando el presupuesto de la actuación “MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE GIMNASIO MUNICIPAL” mediante aportación municipal de 5.391,75 €, por lo que el importe total de la actuación asciende a 26.446,75 €, y con el mismo sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020-2021, anualidad 2021 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE GIMNASIO MUNICIPAL	21.055,00	5.391,75	26.446,75	2021

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio de Contratación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

Quinto.- Dar traslado asimismo al Servicio de Hacienda.

18.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2022-2023 (ANUALIDAD 2022), A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO. (GEX: 2022/39186).- Asimismo se da cuenta igualmente del expediente de su razón, instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que también consta informe propuesta de fecha 5 de octubre en curso, suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por la Adjunta y por el Jefe del Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023.

Segundo.- En el citado acuerdo de aprobación, a petición del Ayuntamiento de Villa del Río, se aprobó la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
MEJORA DEL CAMINO DEL CAÑETEJO	27.733,91	21.333,84	6.400,07	2022	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Tercero.- Con fecha Registro Electrónico de 31 de agosto 2022 n.º 46945, el ayuntamiento de Villa del Río, solicita mediante Resolución n.º 1201/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023 (anualidad 2022), sin especificar el sistema de ejecución, por lo que seguirá siendo el de Contrata por la Entidad Local.

Dicha modificación consiste en la ampliación del presupuesto, ascendiendo a la cantidad total de 31.218,00 €, mediante una aportación extraordinaria de 3.484,09 €.

En la citada Resolución, el ayuntamiento de Villa del Río, se compromete a realizar la aportación municipal total de 9.884,16 €, comprensiva de la aportación municipal obligatoria más la aportación extraordinaria, asimismo solicita una ampliación del plazo de ejecución de la actuación, hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento remite nueva Memoria de la actuación por el citado importe de 31.218,00 €, justificando el incremento de la actuación por motivo del aumento de precios tanto del carburante como en hormigones.

Con fecha 4 de octubre de 2022, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite Informe indicando que está suficientemente fundamentada la modificación y la ampliación del plazo solicitada por el ayuntamiento de Villa del Río.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Villa del Río, se justifica por la documentación aportada por el ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con dictaminado la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023 (anualidad 2022), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villa del Río, en el sentido de ampliar el presupuesto hasta el importe de 31.218,00 €, mediante una aportación municipal total de 9.884,16 €, del proyecto denominado “MEJORA DEL CAMINO DEL CAÑETEJO” con el mismo sistema de ejecución aprobado de Contratación por la Entidad Local y quedando definitivamente la actuación del ayuntamiento de Villa del Río como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	APORT. OBLIGATORIA	APORT. EXTRA	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
MEJORA DEL CAMINO DEL CAÑETEJO	31.218,00	21.333,84	6.400,07	3.484,09	2022	CONTRATA ENTIDAD

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villa del Río.

Cuarto.- Dar traslado al Departamento de Infraestructuras Rurales y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial.

19.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE LUCENA EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "AJARDINAMIENTO EN PISCINA DE JAUJA", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2019-ALDEAS. (GEX: 2022/45625).- Se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 7 de octubre en curso, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 16 de enero de 2019, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2019-ALDEAS, en el que se incluye la actuación "*Ajardinamiento en piscina de Jauja*", correspondiente al Ayuntamiento de Lucena.

II.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2019, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2019-ALDEAS, publicado en el BOP nº 80, anuncio 1.312, de 29 de abril de 2019. La aprobación inicial se produjo por acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2019, publicado en el BOP n.º 56, anuncio 872, de 22 de marzo de 2019.

III.- Por Decreto de la Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2019, y a petición del Ayuntamiento de Lucena, se le concedió para la mencionada actuación una prórroga de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2020.

IV.- Por Decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial de fecha 28 de abril de 2020, como consecuencia de la excepcional situación creada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como sus posteriores prórrogas, se acordó la ampliación del plazo de ejecución de la citada actuación del municipio de Lucena financiada en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2019, en dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la declaración del estado del alarma.

V.- Mediante Registro electrónico de fecha 30 de diciembre de 2020, nº 47103, el Ayuntamiento de Lucena solicita ampliación para la ejecución de la mencionada actuación "*Ajardinamiento en piscina de Jauja*" por el tiempo máximo posible, al estar aún pendiente de la autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ya que para poder iniciar la contratación de las citadas obras es preceptivo la mencionada autorización. Así, con fecha 18 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Lucena, remite la autorización emitida por la Confederación

Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 23 de diciembre de 2020 y solicita nuevamente ampliación del plazo concedido hasta el día 31 de diciembre de 2021.

El Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, con fecha 26 de enero de 2021, emite informe favorable respecto de la ampliación de prórroga extraordinaria solicitada por el Ayuntamiento de Lucena, estableciendo como fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por Decreto de Presidencia de 28 de enero de 2021, Resolución 2021/00000375, notificado a la entidad beneficiaria el 29 de enero de 2021, se acuerda conceder nueva prórroga solicitada del plazo de ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2019-ALDEAS, hasta el 31 de marzo de 2020.

VI.- Con fecha 8 de junio de 2022 se notifica al Ayuntamiento de Lucena **requerimiento previo** al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que *"Esta Entidad tenía una prórroga concedida hasta el 31 de diciembre de 2021. En enero, a través de un correo electrónico, se le solicitó la documentación que quedaba pendiente de aportar. Se recibió contestación por parte de D^a Beatriz Romero García, Directora de obra, en la que se indicaba que a 13 de enero de 2021 quedaba pendiente en torno a un 16% de ejecución de la obra.*

Analizada la documentación justificativa que consta en este Servicio, a fecha de hoy todavía quedaría pendiente parte de la recogida en el artículo 12 de los criterios que rigen el citado Plan Provincial". Y se le requiere la siguiente documentación:

1. Certificado de aprobación del proyecto
2. Certificaciones de obra posteriores a la N.º 7
3. Acuerdo de aprobación por el órgano competente de las certificaciones de obra
4. Acta de recepción de la actuación
5. Fotografía del cartel de obra
6. Cuenta simplificada justificativa firmada por el Sr/a Interventor/a
7. Facturas y justificantes de abono de las mismas
8. Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en ésta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.
9. Certificado de ejecución de obra a 31 de diciembre de 2021

VII.- Se presenta la documentación requerida, constando en el certificado de ejecución de obra emitido por el S.A.U. Unidad Territorial Sur que, a fecha 31 de diciembre de 2021, el importe ejecutado ha sido 46.415,16 € y no la totalidad del proyecto: 58.761,97 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2019-ALDEAS.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

2º.- A la vista del certificado de ejecución de obra emitido por el S.A.U. Unidad Territorial Sur, en el que consta que no se ha ejecutado la totalidad del proyecto (58.761,97 €) sino que el importe ejecutado ha sido 46.415,16 €, procede el reintegro de la diferencia no ejecutada consistente en la cantidad de 12.346,81 €

3º.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 37.1.b) de la LGS prevé como causa de reintegro el *"incumplimiento parcial del proyecto"*. Y artículo 13.3 de los Criterios del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2019-ALDEAS, establece *"procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto"*.

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa del artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por incumplimiento parcial de la obra subvencionada *"Ajardinamiento en piscina de Jauja"*, del Ayuntamiento de Lucena, por importe de **12.346,81€**, en los términos y plazos previstos en el art. 30 de la Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, así como en los Criterios del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2019-ALDEAS.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se procederá al reintegro de la cantidad no ejecutada indicada, más *"la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*. En éste caso, corresponde en concepto de intereses de demora la suma de **1.378,87 €**.

Así, el importe total de reintegro asciende a la cantidad de **13.725,68 €**.

4º.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial frente al Ayuntamiento de Lucena en relación a la actuación *"Ajardinamiento en piscina de Jauja"*, incluida en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2019-ALDEAS por importe total de: 13.725,68 €, correspondiente a 12.346,81 € de proyecto no ejecutado más 1.378,87 € de intereses de demora.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Lucena un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Lucena.

20.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE POSADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS O MUNICIPALES EN DICHO MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA) (GEX: 2022/ 45475).- Conocido el expediente instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. en el que consta, entre otros documentos, informe Director Jurídico de la Empresa de fecha 6 de octubre en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Carreteras y Medio Ambiente y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, fechada el día 7 de octubre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA SOBRE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POSADAS Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REISDUOS EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Posadas se adoptó acuerdo plenario con fecha 29 de septiembre de 2022 del texto del Convenio de prestación de servicio de gestión integral entre la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento de Posadas para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, el cual se adhiere como Anexo I de este mismo informe, a través de la herramienta provincial que esta Diputación mantiene (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A., EPREMASA, en adelante).

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, que incluye los domésticos y municipales (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión integral, se ha distinguido las modalidades dentro de este mismo tipo de servicio las cuales vienen definidas en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial no tributaria por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos sólidos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba (publicada en BOP nº 244, de 3 de diciembre de 2020).

Las modalidades de gestión integral a las que hacíamos referencia en el apartado anterior, son las siguientes:

1. Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días.- Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

2. Modalidad de Gestión Integral de acera, 4 días.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 4 días a la semana, mediante contenedores de acera.

3. Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días con repercusión del coste de los mismos en la tarifa.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante unidades de contenedores de soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera.

4. Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la

aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

5. Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

SEGUNDO.- La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos domésticos y municipales, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- La tipología de Convenios a los que se hace referencia en el párrafo anterior, responden a los "modelos" que a estos efectos, adoptó la propia Diputación Provincial de Córdoba, en acuerdo plenario de 20 de enero de 2021, donde se aprobó el texto íntegro

De esta manera, a través de estos Convenios Marco se regula la prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos que procedan para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, y que se ha adoptado como base para la elaboración del texto, aquí plantado, con el municipio de Posadas.

La finalidad es que, a expensas de las peculiaridades que pudieran recogerse en sus Anexos, este Convenio, como cualquier otro, tuviese un cuerpo único, e idéntico, para todos los municipios, respondiendo este Convenio al formato acordado para la regulación del servicio de gestión integral de residuos domésticos en este municipio, al que ya hemos hecho referencia.

CUARTO.- Así las cosas, el Ayuntamiento de Posadas a través del acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2021, opta por modificar la Modalidad aplicable a este municipio (incluida en su unidad poblacional: Rivero de Posadas) hasta el momento (Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días), y aplicar la siguiente Modalidad que tras la actuación de implantación de unidades de soterrados tendrá vigencia a partir de la puesta en marcha de este tipo de infraestructura en el municipio:

Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.

De la misma manera, se desarrollará por parte de Epremasa y en este mismo municipio, las actuaciones que vienen recogidas los Anexo del Convenio que forma parte del Anexo I de este informe, al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias, y que se centran, de manera resumida, en los siguientes tipos de actuaciones:

a) Actuaciones concretas en el ámbito de la recogida en polígonos industriales, ubicación de mini punto limpio, promoción de autocompostaje, recogida de papel cartón comercial, así como la prestación del servicio de recogida de fracción orgánica a grandes productores.

b) EPREMASA ha elaborado un estudio económico destinado a la valoración estimativa de la ejecución para el soterramiento de contenedores de Posadas, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 739.295 euros (IVA excluido). Dicho desarrollo incluye la ejecución de las obras y suministro de los contenedores soterrados objeto del servicio contemplado en este convenio, a fin de que dichas cifras se concreten se procederá por un parte a la elaboración de EPREMASA de un proyecto de ejecución, el cuál será previamente aprobado por parte del Ayuntamiento antes del comienzo de su ejecución, la cual se liquidará, a través de lo realmente ejecutado, en los términos

reflejados a continuación. El Ayuntamiento abonará el presupuesto estimado anterior mediante, el siguiente calendario de pagos:

- Al contado, 425.000 €, IVA incluido (21%), para lo cual Epremasa emitirá la correspondiente factura por entrega de bienes (contenedores y obra civil) por ese importe.
- El resto, hasta completar el presupuesto base licitación antes indicado, 388.055,33 €, mediante 96 pagos fijos mensuales, a contar desde la puesta en servicio de esta modalidad. Dicha cantidad estimada asciende a 4.446,47 euros/mes (IVA incluido del 10%, por el concepto de prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos).

En este sentido, a través del Convenio planteado para su aprobación en la Corporación Provincial, se cubren totalmente las expectativas legales, en cuanto a los servicios mínimos obligatorios que se desarrollarán posteriormente, dejando a su vez, y en el ámbito de las finalidades y objetivos con las que se crean las empresas públicas y en lo que a la gestión de su objeto social y al del objeto del propio Convenio se refiere, un desarrollo “personalizado” del servicio prestado en esta localidad, a través de una de las modalidades incluidas en la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial no tributaria que se gira por la prestación de estos servicios.

SEXTO.- En esta situación el Ayuntamiento de Posadas adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2022, bajo la modalidad indicada en el punto anterior, la cual incluye, los siguientes tipo de servicios:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los residuos municipales domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto. Este servicio se desarrollará mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, aplicando una frecuencia de recogida en este ámbito de: 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En este sentido, se determina que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en Convenio (Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases).

En ubicaciones fijadas en zonas diseminadas, o unidades poblacionales, u otras en las que se justifique técnicamente en función de su producción, por razones de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, se podrá desarrollar la recogida de contenedores con una frecuencia no diaria, pero con un intervalo máximo sin recogida de 72 horas.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros. Este servicio se desarrollará mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón, mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II. La frecuencia establecida para su Recogida será, preferentemente, de entre una y tres veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio, mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros que se relacionan en el Anexo II. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, ECOVIDRIO, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

Además del anterior formato de prestación de este servicio, también se llevará a cabo un servicio de recogida domiciliaria de enseres, voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través de aviso previo telefónico o a través de una aplicación web, dentro de las condiciones específicas determinadas por EPREMASA, y de conformidad con la regulación que a estos efectos se lleve a cabo en el Reglamento supramunicipal de gestión de residuos, vigente en cada momento. En todo caso, y con carácter general se realizará con una frecuencia semanal, aunque EPREMASA podrá aumentar dicha frecuencia a su criterio hasta dos veces por semana.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta.
2. Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar (se incluye en el Anexo I del informe jurídico).
3. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Posadas del texto del mismo, de 29 de septiembre de 2022.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Posadas para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales para expediente correspondiente para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo.”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 24 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, acuerda prestar aprobación al Convenio de prestación de servicios entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Posadas para la gestión del punto limpio cuyo texto figura incorporado en el informe jurídico al que se ha hecho mérito con anterioridad, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para su firma así como de cuantos documentos fueran

necesarios para su eficacia, debiéndose remitir copia del texto del convenio a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

21.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL CUATRIENIO 2020-2023, A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR. (GEX: 2022/44220).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios, en el que consta informe propuesta suscrito con fecha 7 de octubre en curso por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y por el Jefe de referido Servicio, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial, bienio 2022-2023, a petición del ayuntamiento de Montemayor, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA CASETA MUNICIPAL PARA ESPACIO MULTIUSO 1 FASE			377.715,00	0,00	377.715,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Montemayor, con fecha registro electrónico de 30 de septiembre de 2022, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2022-2023, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación, denominada “REFORMA CASETA MUNICIPAL PARA ESPACIO MULTIUSO 1 FASE”, por importe de 377.715,00 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir una nueva actuación denominada “REMODELACIÓN INTEGRAL PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN” por importe total de 377.715,00 €, declarando la titularidad y disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicando que la actuación es de abastecimiento-saneamiento de agua, dando cumplimiento al artículo 1.4 de los Criterios del Plan Provincial Plurianual 2020-2023.

“1.4.- Los municipios que soliciten actuaciones generadoras de empleo y/o actuaciones destinadas a las infraestructuras de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales tendrán una mayor aportación económica, debiendo destinar, como mínimo, esta aportación económica a la ejecución de las meritadas actuaciones”

c) Solicitud de modificación del sistema de ejecución de la nueva actuación, siendo en este caso de contratación por la Entidad Local, asumiendo el Ayuntamiento la redacción del proyecto y la posterior dirección de obra (incluida la coordinación de seguridad y salud) y solicitando de la Diputación Provincial la aportación económica para su financiación.

Asimismo, el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Nueva Memoria de la actuación.

- Informe justificativo de la modificación.

CUARTO.- Con fecha 5 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad Territorial Campiña del SAU, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Montemayor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Montemayor, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar la licitación y contratación de la actuación objeto de este informe.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Montemayor, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación, denominada “REFORMA CASETA MUNICIPAL PARA ESPACIO MULTIUSO 1 FASE”, por importe de 377.715,00 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir una nueva actuación denominada “REMODELACIÓN INTEGRAL PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN” por importe total de 377.715,00 €, declarando la titularidad y disponibilidad de

los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y declarando que se encuentran libres de cargas y gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones.

c) Modificación del sistema de ejecución de la nueva actuación, siendo en este caso el de contratación por la Entidad Local, asumiendo el Ayuntamiento la redacción del proyecto y la posterior dirección de obra (incluida la coordinación de seguridad y salud) y solicitando de la Diputación Provincial la aportación económica para su financiación.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REMODELACIÓN INTEGRAL PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN			377.715,00	0,00	377.715,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Montemayor a ejecutar la mencionada actuación por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará por transferencia anticipada, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. En todo caso, no podrán comenzar la actuación (inicio del expediente de contratación administrativa) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Criterios del Plan Provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Montemayor.

Quinto.- Dar traslado al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, a los efectos de incluir los créditos necesarios en el Capítulo VII Transferencias ayuntamientos.

22.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020/2023, BIENIO 2020/2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA. (GEX: 2022/45675).- Conocido el expediente de su razón, instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito con fecha 10 de octubre en curso por la Adjunta a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó los Criterios y Directrices que debían regir para la elaboración y aprobación de un Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dichos Criterios.

Este acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4 de 8 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar el Plan, estableciendo una distribución de actuaciones por bienios (2020-2021 y 2022-2023), en aplicación de los criterios, tal y como se habían aprobado.

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2020, acordó aprobar provisionalmente el Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el cuatrienio 2020-2023.

Finalmente, el Pleno, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2020, acordó aprobar definitivamente el Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el cuatrienio 2020-2023.

Tercero.- El Plan Provincial tiene previstas las siguientes actuaciones del Ayuntamiento de Conquista:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	305.119,77 €	0,00 €	305.119,77 €	DIPUTACIÓN

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE TERRENO CONTIGUO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CONQUISTA.	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
ENSANCHE DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES AL ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO LA FONTONA	54.422,23 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	54.422,23 €	DIPUTACIÓN

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 17 de marzo de 2021, acordó modificar el Plan Provincial en relación a la actuación denominada “Ensanche de Canalización de Pluviales al Encauzamiento del arroyo la Fontona”, incrementando su presupuesto hasta el importe de 66.499,99 €, financiándose por la Diputación Provincial con el importe de 54.422,23 y mediante aportación municipal la cantidad de 12.077,76 €:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	305.119,77 €	0,00 €	305.119,77 €	DIPUTACIÓN
ADQUISICIÓN DE TERRENO CONTIGUO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CONQUISTA.	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
ENSANCHE DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES AL ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO LA FONTONA	54.422,23 €	12.077,76 €	0,00 €	0,00 €	66.499,99 €	DIPUTACIÓN

Asimismo, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022, acordó el cambio de bienio del 2020-2021 al bienio 2022-2023 en relación a la actuación “Adquisición de terreno contiguo al Cementerio Municipal de Conquista”, quedando como sigue:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	305.119,77 €	0,00 €	305.119,77 €	DIPUTACIÓN
ADQUISICIÓN DE TERRENO CONTIGUO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CONQUISTA.	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
ENSANCHE DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES AL ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO LA FONTONA	54.422,23 €	12.077,76 €	0,00 €	0,00 €	66.499,99 €	DIPUTACIÓN

Cuarto.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 30 de septiembre de 2022 y número 51968, el Ayuntamiento de Conquista solicita nuevamente, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2022, de la que se debe dar cuenta al Pleno, la modificación del Plan Provincial Plurianual en relación a la actuación denominada “Ensanche de Canalización de Pluviales al Encauzamiento del arroyo la Fontona”, que consiste, de un lado, en el cambio de bienio de la misma, estando justificado en que la contratación administrativa ha quedado desierta por el incremento actual de los precios de los materiales, y de otro lado, en el incremento del presupuesto de la actuación, que siendo el presupuesto de la última modificación por importe de 66.499,99 €, se incrementa en 25.029,30 €.

Por tanto, el presupuesto total de la actuación asciende a la cantidad de 91.529,29 €, siendo financiado el importe de 37.107,06 € por el Ayuntamiento:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	305.119,77 €	0,00 €	305.119,77 €	DIPUTACIÓN
ADQUISICIÓN DE TERRENO CONTIGUO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CONQUISTA.	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
ENSANCHE DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES AL ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO LA FONTONA	0,00 €	0,00 €	54.422,23 €	37.107,06 €	91.529,29 €	DIPUTACIÓN

Sexto.- El Servicio de Ingeniería Civil emite informe, con fecha 18 de abril de 2022, indicando que la contratación de la actuación *“ha quedado desierta, al no reunir el licitador inicialmente adjudicatario capacidad de obrar y al no aportar la documentación requerida los cuatro licitadores restantes, como consecuencia de la continua y rápida escalada de los precios de los materiales de la construcción actual. Por tanto, al no contar con licitadores el procedimiento, sería preciso proceder a la contratación de un nuevo Proyecto de la actuación, con la necesaria actualización de precios del mercado del Proyecto original”*.

Asimismo, señala que *“El presupuesto resultante del estudio realizado por el equipo redactor del Servicio asciende a la cantidad de 91.529,29 euros, IVA incluido, lo que supone un incremento de 25.029,30 euros respecto al presupuesto de licitación inicial (que ascendía a la cantidad 66.499,99 euros), fundamentalmente motivado por el incremento de precios de prefabricados, hormigones y aceros”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Los Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.

2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de

transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.

f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)."

El artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

"1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”

Por su parte, el apartado 10 de los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, señalan que:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

Por tanto, para la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Conquista solicita la modificación de la actuación “Ensanche de Canalización de Pluviales al Encauzamiento del arroyo la Fontona”, indicando, de un lado, el cambio de bienio de 2020-2021 al segundo bienio 2022-2023, como consecuencia de haber quedado desierta la licitación, y, de otro lado, el incremento del presupuesto de la actuación, debido fundamentalmente al aumento de los precios de prefabricados, hormigones y aceros. Todo ello, queda justificado en el meritado informe del Servicio de Ingeniería Civil.

Quinto.- De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local, el Pleno de esta Corporación Provincial es el órgano competente para aprobar la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023.

Sexto.- En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a las entidades beneficiarias un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta os siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar la actuación “Ensanche de Canalización de Pluviales al Encauzamiento del arroyo la Fontona”, solicitada por el Ayuntamiento de Conquista en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, acordando, de un lado, el cambio de bienio del 2020-2021 al bienio 2022-2023 y, de otro lado, el incremento del presupuesto de la actuación por un importe total de 91.529,29 €, que se financiará por la Diputación Provincial con la cantidad de 54.422,23 € y por el Ayuntamiento con el importe de 37.107,06 €, quedando como sigue:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	305.119,77 €	0,00 €	305.119,77 €	DIPUTACIÓN
ADQUISICIÓN DE TERRENO CONTIGUO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CONQUISTA.	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	ENTIDAD LOCAL

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ENSANCHE DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES AL ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO LA FONTONA	0,00 €	0,00 €	54.422,23 €	37.107,06 €	91.529,29 €	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Conquista.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio de Hacienda, al Servicio de Intervención y al Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación a los efectos oportunos.

23.- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY. (GEX: 2022/37150).- A continuación se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios, en el que consta informe propuesta suscrito con fecha 11 de octubre en curso por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y por el Jefe de referido Servicio, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial cuatrienio 2020-2023, a petición del ayuntamiento de Carcabuey, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE SOLAR DE CALLE CASTILLO N ^º 3	85.000,00	0,00			85.000,00	ENTIDAD LOCAL
CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO Y OTRAS DEPENDENCIAS			303.203,00	0,00	303.203,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

TERCERO.- Con fecha 27 de agosto de 2020, conforme a lo dispuesto en los Criterios del mencionado Plan Provincial, se realizó al ayuntamiento de Carcabuey, la transferencia anticipada de la actuación "Adquisición de solar de calle Castillo n.º 3" por importe de 85.000,00 €, remitiendo el citado Ayuntamiento Carta de Pago del ingreso recibido.

CUARTO.- El ayuntamiento de Carcabuey, con fecha registro electrónico de 23 de septiembre de 2022, n.º 50621, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 12 de septiembre de 2022, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, mediante un reajuste de las cantidades asignadas a las dos actuaciones y en el siguiente sentido:

a) Minorar en 23.415,80 € el presupuesto de la actuación incluida en el bienio 2020-2021 “ADQUISICIÓN DE SOLAR DE C/ CASTILLO”, quedando definitivamente con un importe total de 61.584,20 €, ya que se ha conseguido adquirir el solar mediante convenio por expropiación forzosa por la citada cantidad.

b) Aumentar en 23.415,80 € el presupuesto de la actuación incluida en el bienio 2022-2023 “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO Y OTRAS DEPENDENCIAS”, quedando definitivamente con un importe total de 326.618,80 €, adjuntando nueva Memoria por el importe citado y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir de contratación por el ayuntamiento.

Como consecuencia de la transferencia anticipada realizada al ayuntamiento por importe de 85.000,00 € de la actuación “Adquisición de solar de c/ Castillo”, el ayuntamiento manifiesta en su acuerdo el compromiso de destinar el sobrante ascendente a 23.415,80 €, a financiar la ejecución de la actuación “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO Y OTRAS DEPENDENCIAS”.

QUINTO.- Con fecha 27 de Septiembre de 2022, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Carcabuey.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Carcabuey, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de

Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar la licitación y contratación de la actuación objeto de este informe.

En armonía con cuanto antecede y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Carcabuey, en el siguiente sentido:

a) Minorar en 23.415,80 € el presupuesto de la actuación incluida en el bienio 2020-2021 “ADQUISICIÓN DE SOLAR DE C/ CASTILLO”, quedando definitivamente con un importe total de 61.584,20 €.

b) Aumentar en 23.415,80 € el presupuesto de la actuación incluida en el bienio 2022-2023 “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO Y OTRAS DEPENDENCIAS”, quedando definitivamente con un importe total de 326.618,80 €, adjuntando nueva Memoria por el importe citado y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir de contratación por el ayuntamiento.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE SOLAR DE C/ CASTILLO	61.584,20	0,00			61.584,20	ENTIDAD LOCAL
CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO Y OTRAS DEPENDENCIAS			326.618,80	0,00	326.618,80	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Carcabuey.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, haciendo constar que la modificación no implica aumento de crédito, debido a que se realizó transferencia anticipada de la actuación de “Adquisición de solar de c/ Castillo” y el sobrante de 23.415,80 € se aplicará a la actuación de “Construcción de un Edificio con Espacio Escénico y otras dependencias”.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.

24.- PROPUESTA NOMBRAMIENTOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL IPBS. (GEX: 2022/45742).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que consta una Propuesta del Presidente del IPBS, fechada el día 7 de octubre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

En virtud de las facultades que me han sido delegadas por Decreto de la Presidencia de fecha 12 de febrero de 2022, así como por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social donde, teniendo en cuenta lo siguiente:

Considerando el escrito de fecha de fecha 4 de octubre de 2022, remitido por Dña. Erika Nevado García, en representación del Grupo Provincial Ciudadanos en esta Excma. Diputación de Córdoba, donde manifiesta que Dña Erika Nevado García, queda como portavoz y única representante del Grupo Ciudadanos y solicita que se tenga en consideración dicha circunstancia a los efectos de la composición de este Consejo Rector del Instituto de Bienestar Social.

Visto el artículo 9 c) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social donde se dispone que el Consejo Rector del citado Organismo estará compuesto, entre otros, por siete Diputados Provinciales, nombrados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los Portavoces de los respectivos grupos políticos, siguiendo el criterio de proporcionalidad existente entre los distintos Grupos con representación en la Corporación.

Considerando el escrito de fecha de fecha 6 de octubre de 2022, remitido por D. Félix Romero Carrillo, Portavoz del Grupo Provincial del Partido Popular en esta Excma. Diputación de Córdoba, donde se designa a D. Gabriel Duque Moreno, en sustitución de Dña Dolores Sánchez Moreno, como miembro del Consejo Rector del Instituto de Bienestar Social, en representación del Grupo PP.

Visto el artículo 9 d) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social donde se dispone que el Consejo Rector del citado Organismo estará compuesto, entre otros, por cinco Alcaldes/as de los Ayuntamientos de la Provincia, nombrados por el Pleno de la Corporación, con el criterio de proporcionalidad existente entre los distintos Grupos con representación en la Corporación.

Considerando el escrito de fecha de entrada 27 de septiembre de 2022 (n.º de registro de entrada DIP/TR/2022/51193), remitido por la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Córdoba, Dña. Dolores Sánchez Moreno, donde propone como su suplente a la Secretaria General Provincial de esta Delegación Territorial, Dª. Vanessa Domínguez Mohedano en el Consejo Rector del Instituto de Bienestar Social.

Visto el artículo 9, 2º párrafo de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social donde se dispone que se podrá nombrar por el Pleno en el caso de los Diputados Provinciales, Alcaldes y representante de la Comunidad Autónoma, miembros suplentes de los que ostentasen la titularidad.

En atención a lo expuesto,

PROPONE:

Primero.- Elevar al Pleno de la Diputación de Córdoba, propuesta de nombramiento, como miembros del Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, a las siguientes personas:

Dña. Erika Nevado García, en su condición de Diputada Provincial, en representación del Grupo Provincial Ciudadanos, de conformidad con el artículo 9 c) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social

D. Gabriel Duque Moreno, en su condición de Alcalde, en representación del Grupo PP de conformidad con el artículo 9 d) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Dña. Vanessa Domínguez Mohedano, como suplente de Dña Dolores Sánchez Moreno, miembro representante de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 9 e) 2º párrafo de los mencionados Estatutos.

Segundo.- Dar traslado del presente nombramiento a los miembros designados, así como al Grupo Ciudadanos, al Grupo Popular y a la Delegación Territorial de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Finalmente y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta os nombramientos que en la misma se relacionan.

PROPOSICIONES

25.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2020-2021, ANUALIDAD 2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS. (GEX: 2022/46190).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que el expediente no ha podido ser ultimado con la suficiente antelación para que fuera dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa y una demora en la aprobación del mismo hasta la próxima sesión ordinaria del Pleno conllevaría un notable perjuicio para le Ayuntamiento solicitante.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito con fecha 13 de octubre en curso por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por la Adjunta y por el Jefe del Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida en el citado Plan Provincial, la siguiente actuación del ayuntamiento de Posadas, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORAS DE ACCESIBILIDAD CASA DE LA JUVENTUD Y GUADALINFO	24.924,00	0,00	24.924,00	2021

TERCERO.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo de modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2021, en el sentido de un incremento de presupuesto mediante aportación municipal de la actuación “MEJORAS DE ACCESIBILIDAD CASA DE LA JUVENTUD Y GUADALINFO”, ascendiendo el importe total del proyecto a la cantidad de 68.149,82 €.

CUARTO.- Con fecha 17 de mayo de 2022, se remitió por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial al ayuntamiento de Posadas, una Memoria-Informe sobre la revisión de partidas, siendo necesario una revisión del proyecto redactado, debido fundamentalmente a la

fuerte subida de precios en la materias primas desde el año 2021, dentro del contexto de la recuperación económica.

El nuevo presupuesto de la citada actuación asciende a la cantidad de 73.121,47 €, siendo necesario una nueva aportación municipal.

QUINTO.- El ayuntamiento de Posadas, con fecha registro electrónico de 6 de octubre de 2022, nº 53509, solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022, la modificación de de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, sobre la base del Informe emitido por el SAU con fecha 17 de mayo de 2022, que consiste en aumentar el presupuesto de la actuación hasta el importe total de 73.121,47 €.

En el citado acuerdo el ayuntamiento adquiere el compromiso firme de la aportación municipal total de 48.197,47 €, comprensiva de la aportación municipal de 43.225,82 € más la nueva aportación por incremento de presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Posadas, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar la licitación y contratación de la actuación objeto de este informe.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Posadas, en el siguiente sentido:

Aumentar el presupuesto de la actuación "MEJORAS DE ACCESIBILIDAD CASA DE LA JUVENTUD Y GUADALINFO" por un importe total de 73.121,47 €, financiándose el incremento mediante una aportación municipal de 48.197,47 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de licitación y contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020-2021, anualidad 2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORAS DE ACCESIBILIDAD CASA DE LA JUVENTUD Y GUADALINFO	24.924,00	48.197,47	73.121,47	2021

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Posadas.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial.

26.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4105 RELATIVA A LA DEFENSA DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE SANITARIO. (GEX: 2022/46819).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ramón Hernández Lucena, Portavoz del grupo provincial Izquierda Unida y Esteban Morales Sánchez, Portavoz del grupo provincial PSOE, exponen para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de octubre de 2.022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

DEFENSA DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE SANITARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de septiembre la UTE formada por Servicios Sociosanitarios Generales de Andalucía SL y Ambulancias M. Pascual, pasó a prestar los servicios del transporte sanitario por carretera en la provincia de Córdoba. El SAS ratificó la adjudicación el pasado mes de mayo por un importe de 61,7 millones de euros y un plazo de cuatro años, aunque el servicio había sido adjudicado hace más de un año con polémica, encontrándose paralizado por recursos y demandas interpuestas.

A los primeros días de gestión de la nueva empresa adjudicataria salta el conflicto laboral, provincia de Córdoba, del cual algunos medios de comunicación se están haciendo eco tras las denuncias de sindicatos y trabajadores/as de despidos y de la negación de la subrogación de 70 empleados/as en toda la provincia de Córdoba.

Según parecen indicar estas denuncias la empresa adjudicataria estaría incurriendo en una ilegalidad y en el incumplimiento del pliego de condiciones, ya que según el IV convenio colectivo del transporte sanitario andaluz 2020 - 2025 en su artículo 9, la nueva empresa que asuma los servicios o sea la adjudicataria o contratista del mismo, estará obligada a subrogarse en los contratos laborales de las personas trabajadoras que venían prestando ese servicio en los términos que se prevén en este convenio colectivo.

Personas trabajadoras que acumulan varias décadas de trabajo en este servicio sanitario y pertenecen a localidades como Lucena, Cabra, Rute, Benamejil o Priego de Córdoba y que se han manifestado frente a la Junta y han acudido al Defensor del Pueblo Andaluz para pedir el reingreso de los setenta trabajadores/as, entre quienes se encuentran técnicos/as, personal de oficina, responsables de tráfico, personal de mecánica, personal de limpieza y camilleros/as.

A parte de esta gravísima situación, la misma plantilla también está denunciando otra serie de irregularidades con la nueva concesionaria del servicio que afecta a sus derechos laborales. Así como a la calidad del nuevo dispositivo, que presenta serias deficiencias en la cobertura pública, mal estado de los vehículos y falta de materiales básicos en las ambulancias.

Han sido ya varios los ayuntamientos que han mostrado su apoyo a la plantilla mediante mociones que instan al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud a buscar soluciones que garanticen los puestos de trabajo y el servicio de calidad a la ciudadanía de la provincia de Córdoba.

También cargos públicos como senadores/as, parlamentarios/as, así como concejales/as y alcaldes/as y de la Mancomunidad de la Campiña Sur y Subbética se han reunido con representantes de las y los trabajadores en virtud de la problemática que vienen denunciando sobre reiterados incumplimientos por parte de la nueva empresa adjudicataria del servicio Sanitario Terrestre de los Centros del Servicio Andaluz en la provincia de Córdoba de incumplimientos de las condiciones laborales, deficiencias en los vehículos, no existencia de medios de seguridad, instalaciones sin cumplir con la normativa, etc.

Además, las personas usuarias de este servicio se quejan de los largos retrasos en el Hospital Reina Sofía, llegando a esperar en algunos casos más de 10 horas para ser trasladadas a sus domicilios. Son numerosas las quejas de trabajadores/as y usuarios/as, y lo mínimo que exigimos es que se cumplan todas las cláusulas del contrato por el bien de este servicio sanitario, pacientes y plantilla.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El cumplimiento, por parte de la nueva empresa adjudicataria del cumplimiento de la legalidad vigente y todas y cada una de las cláusulas del pliego de adjudicación.

SEGUNDO.- La subrogación inmediata de todo el personal incluido en el listado de subrogación realizado por la anterior adjudicataria y que no ha sido impugnado por la nueva empresa adjudicataria, y se garanticen sus derechos y condiciones laborales con estricto respeto al convenio colectivo del sector.

TERCERO.- Instar al Servicio Andaluz de Salud, órganos responsable de contratación del servicio, que de forma inmediata y urgente, a abrir una investigación sobre el presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Convenio de Transportes Sanitarios de Andalucía referente al listado de subrogación de trabajadores.

CUARTO.- Que, en caso de vulneración de derechos o incumplimiento de las obligaciones recogidas en el Pliego de Condiciones del servicio desarrollado por la nueva empresa

adjudicataria, inicie de oficio desde el SAS el expediente sancionador que corresponda, que incluso pudiera desembocar en la restricción del contrato, si legalmente procediera.

QUINTO.- Que desde el SAS se observe el cumplimiento de las obligaciones del nuevo adjudicatario garantizando una correcta prestación del servicio y garantizando la estabilidad, seguridad y salud en el trabajo del colectivo de trabajadores, en las mismas condiciones con las que contaba el anterior adjudicatario.

SEXTO.- Que el SAS informe puntualmente de las acciones emprendidas y de sus conclusiones a los representantes legales de los trabajadores de la empresa.

SÉPTIMO.- Finalmente, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba manifiesta su total apoyo y respaldo al colectivo de trabajadores afectados y su plena disposición a colaborar con ellos en todo en cuanto esté a nuestro alcance.

OCTAVO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía y Ciudadanos, absteniéndose los/as de los Grupos PP-A, Vox y el Sr. Diputado no Adscrito, acuerda prestar aprobación a la Proposición suscrita conjuntamente por los Grupos PSOE-A e IU-Andalucía que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta ocho acuerdos que en la misma se contienen.

27.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4093 EN DEMANDA DE UN PLAN DE INVERSIONES PARA EL ARREGLO DE LA CARRETERA CO-3314. (GEX: 2022/46770).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Portavoz del Grupo VOX en la Diputación de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

PROPOSICIÓN EN DEMANDA DE UN PLAN DE INVERSIONES PARA EL ARREGLO DE LA CARRETERA CO-3314

La CO-3314 es una carretera provincial que une las carreteras A-431, CO-3402 y CO-3404, lo que la dota de una gran transversalidad, uniendo muchos puntos de interés turístico, natural y soportando un elevado tránsito de vehículos en algunos de sus tramos dados los accesos que confiere tanto a las viviendas diseminadas por la sierra cordobesa con a diferentes núcleos poblacionales de alta ocupación.

La carretera CO-3314 presenta en muchos de sus tramos curvas cerradas con poca visibilidad lo que hace muy peligrosa la conducción en la zona, por ello se requiere una cierta urgencia en las actuaciones de una zona que en época de lluvias y heladas ve como el tránsito por ella se hace aun más dificultoso.

El hecho de que las últimas actuaciones en esta carretera sean del año 2018 y no abarcando su totalidad hace que en algunos tramos se aprecie un evidente deterioro, faltando en algunos tramos barreras de seguridad, haciendo prácticamente invisible la pintura de la carretera o existiendo un exceso de vegetación en arcones y cunetas.

A todo esto se añade la especial circunstancia de que es una carretera muy utilizada por los ciclistas para la práctica de este deporte, lo que aumenta considerablemente su peligrosidad, a

lo que hay que añadir que si el reciente anuncio por parte de la Junta de Andalucía de una actuación para que se pueda llegar en bici hasta Medina Azahara se llega a hacer realidad, no solo requerirá la colaboración con la Diputación en ese sentido al tratarse de una carretera provincial, sino que hará que aumente el uso exponencialmente del uso de ciclistas que utilicen esta vía.

Por todo ello, el Grupo VOX de la Diputación Provincial de Córdoba presenta los siguientes

ACUERDOS:

1.- Desde la Delegación del Medio Rural y Carreteras de la Diputación Provincial iniciará las operaciones necesarias para detectar y subsanar las deficiencias en la calzada, la limpieza de esta y de los arcenes y cunetas, tanto de basura como de vegetación, así como de la señalización vertical. así mismo se procederá al repintado del firme y demás actuaciones auxiliares necesarias.

2.- Desde la Delegación del Medio Rural y Carreteras de la Diputación Provincial se continuará con los contactos con la Dirección General de Tráfico para proponer la instalación de una señal inteligente (IPS) en los puntos de mayor intensidad de ciclistas a lo largo del trazado de la CO-3314.

3. Desde la Delegación del Medio Rural y Carreteras de la Diputación Provincial se solicitará información a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda a fin de conocer el proyecto de carril bici a Medina Azahara, plazos y fecha de inicio del proyecto, con el fin de una correcta cooperación entre administraciones, de ser esta necesaria.”

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y con el voto en contra de los/as 10 Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A y de los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 6 del Grupo PP-A, el Sr. Diputado del Grupo Vox y el Sr. Diputado No Adscrito, acuerda no aprobar la Proposición.

28.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4092 RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA EXPLICATIVA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA CIUDADANOS Y ASOCIACIONES. (GEX: 2022/46773).-El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA EXPLICATIVA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA CIUDADANOS Y ASOCIACIONES

ERIKA NEVADO GARCÍA, Diputada Viceportavoz del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.964.266-X, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las bases y convocatorias de ayudas y subvenciones publicadas por las diferentes administraciones suelen estar redactadas con un estilo muy formal y jurídico, como corresponde a un documento de esta naturaleza. Sin embargo, aunque es lo correcto, este tipo de redacción puede provocar que, en ocasiones, algunos ciudadanos y asociaciones tengan dificultades a la hora de comprender e interpretar todos los matices y pormenores de las convocatorias. Además,

la propia configuración, las fechas de su publicación, y la extensión del texto dificultan el acceso a la información en caso de querer hacer una consulta rápida.

Algunos ciudadanos y entidades pueden echarse atrás a la hora de solicitar ayudas y subvenciones, ya sea por la aparente complejidad del proceso de solicitud o por los distintos trámites que hay que cubrir para su justificación. También sucede que la falta de comprensión de los textos puede llevar a la necesidad de hacer subsanaciones de la documentación presentada o, en el peor de los casos, puede conllevar el reintegro de la ayuda o subvenciones por una incorrecta justificación.

Todo lo expuesto también tiene consecuencias negativas en la propia Administración convocante ya que las subsanaciones, alegaciones, reclamaciones, solicitudes de reintegro, consultas telefónicas o cualquier otro trámite adicional que pueda originarse aumenta la carga administrativa del personal encargado de la gestión de ayudas y subvenciones, en un momento en el que las plantillas de muchos departamentos están mermadas.

Ante esta realidad es habitual que, con el fin de facilitar la comprensión del funcionamiento de ayudas y subvenciones, las propias Administraciones convocantes redacten breves guías explicativas con un estilo más informal, en las que se hace especial hincapié en aclarar los aspectos más importantes de cada convocatoria. Así mismo sería conveniente que se acompañen con ejemplos para aumentar más aún si cabe su comprensión.

ACUERDOS

Primero.- Instar al equipo de gobierno a elaborar “guías del solicitante” para las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, con el fin de poner a disposición de solicitantes y beneficiarios de las mismas un breve documento explicativo de los aspectos principales a tener en cuenta, tanto en la solicitud como la justificación de los proyectos y ayudas.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno a poner en conocimiento de los ciudadanos y asociaciones la existencia de la guía de subvenciones una vez realizada.

Tercero.- Instar al equipo de gobierno a que dicha guía esté disponible en formato digital y a disposición de ciudadanos y asociaciones en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuarto.- Que por parte de la Diputación Provincial de Córdoba realicen las actuaciones y los convenios oportunos con otras administraciones públicas para facilitar la obtención de la documentación solicitada.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición transcrita y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen.

29.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4090 PARA LA RECUPERACIÓN DE LA RUTA DE ALCURRUCÉN (PEDRO ABAD). (GEX: 2022/46775).-El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA RUTA DE ALCURRUCÉN (PEDRO ABAD)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ruta de Alcurrucén se encuentra en el término municipal de Pedro Abad, y su recuperación es un proyecto que estaba comprometido con dicha localidad y que quedó enterrado con la llegada del PP al Gobierno de la Junta.

La ruta iba a recuperarse con actuaciones consistentes en implantar una señalización informativa e interpretativa, balizas para orientar el inicio de la marcha, señales orientativas y complementarias y, equipamientos como mesas y bancos de madera para favorecer su uso lúdico y deportivo y con ello el desarrollo del turismo rural en la zona, y con el objetivo final de incorporarlo a la oferta de senderos públicos de la provincia por su altos valores naturales, ya que se encuentra en una zona protegida como Zona de Especial Conservación (ZEC) Guadalquivir Medio.

Sin embargo, desde hace ya más de cuatro años no se ha vuelto a hablar de la iniciativa. Desde el Ayuntamiento se han puesto en contacto en varias ocasiones con la Delegación del Gobierno Andaluz para hacerles llegar la necesidad de retomar este proyecto, que no requiere de una inversión muy cuantiosa y puede ser muy beneficioso para la localidad y toda la comarca. Ya que se trata de un itinerario que transcurre en la mayoría de su recorrido por caminos tradicionales o lugares de dominio público, recorriendo patrimonio natural y cultura de la zona.

La adecuación de la ruta es además una reivindicación de colectivos y asociaciones ciclistas, senderistas y de atletismo del municipio, que aportaron sus sugerencias para incorporarlas y mejorar el proyecto de ejecución que lleva en el cajón de la Consejería de Medio Ambiente desde 2018.

Desde el Ayuntamiento de Pedro Abad lamentan además que siguen a la espera de que la Junta de Andalucía delimite y recupere para lo público el terreno del descansadero del Baldío, que está actualmente ocupado por una propiedad privada que impide el uso y disfrute de esta zona por parte de los vecinos y vecinas de la comarca. Se trata de un terreno que linda con el embarcadero, y que el Ayuntamiento quiere habilitar como zona de ocio y encuentro potenciando además el turismo de naturaleza y las actividades en el entorno del Guadalquivir.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a retomar el anteproyecto de recuperación de La Ruta de Alcurrucén (Pedro Abad) presentado el año 2018 y que contaba con las aportaciones de colectivos y asociaciones de la zona.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a delimitar y recuperar para lo público el terreno del descansadero del Baldío (Pedro Abad), que linda con el embarcadero y que está actualmente ocupado por una propiedad privada. El Ayuntamiento quiere habilitarlo para el uso de vecinos y vecinas como zona de ocio y encuentro en el entorno del Guadalquivir.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición transcrita y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen.

30.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4088 RELATIVA AL PLAN DE EMPLEO RURAL. (GEX: 2022/46776).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar

por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Félix Romero Carrillo, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de octubre de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

PLAN DE EMPLEO RURAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En las últimas décadas el mundo rural de Andalucía ha experimentado una profunda transformación, que se ha materializado en una mejora significativa de las condiciones de vida de nuestros pueblos, y en la reducción de los desequilibrios producidos por anteriores etapas.

En este escenario, las políticas de desarrollo rural y los planes de empleo rural han desempeñado un papel fundamental. Las políticas de desarrollo rural, fundamentales para una tierra vinculada históricamente a la agricultura y al medio rural, han tenido importantes resultados en Andalucía, impulsando proyectos empresariales y consiguiendo que ningún pueblo de nuestra Comunidad Autónoma desaparezca.

El Gobierno andaluz tiene un compromiso inequívoco con el PFEA (antiguo PER), política fundamental para el desarrollo del mundo rural en estos últimos años. La utilidad económica, laboral y social del Plan de Empleo Rural en el desarrollo de nuestros pueblos es incuestionable.

El PFEA ha contribuido a evitar el empobrecimiento y abandono de los pueblos. El PFEA se articula a través de la colaboración de los Gobiernos Estatal, Autonómico y Local. El Estado subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Por su lado, las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía participan en la adquisición de materiales para la realización de las obras y servicios aprobados.

Este año afrontamos nuevamente un año complicado ya que la grave sequía que afecta ESPAÑA y por tanto, al campo andaluz va a suponer una falta de jornales. La campaña del olivar que está empezando será desastrosa para el campo cordobés en lo que se refiere a la producción del aceite de oliva, el primer producto alimentario en volumen de exportaciones. La situación se veía venir, debido sobre todo a la persistente sequía, y las previsiones de las organizaciones agrarias apuntaban a una gran caída en la producción. La realidad ha resultado ser incluso peor. La Junta de Andalucía ha presentado el aforo de la campaña del olivar 2022-2023, que contempla una reducción en la producción de aceite de oliva de un 49 por ciento. En el caso concreto de la provincia de Córdoba, las previsiones indican que las almazaras serán capaces de poner en el mercado 158.000 toneladas de aceite de oliva (excluyendo el ecológico, que sigue siendo residual). En la campaña pasada se produjeron 300.000 toneladas de oro líquido, lo que indica una bajada del 47 por ciento, en la línea con la media andaluza.

Es evidente que se necesita una respuesta rápida y justa del Gobierno de España hacia el campo andaluz. El aforo del olivar, por ejemplo, prevé que el olivar produzca 16 millones de jornales en esta campaña frente a los 19 millones de la campaña anterior, lo que hará imposible que muchos trabajadores puedan cumplir las 35 jornadas reales necesarias para acceder al subsidio. Esta circunstancia se cebará especialmente en las mujeres y los jóvenes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Reconocer la importancia del sector agrario en Andalucía no sólo por su número de activos, ocupados y afiliados, sino también en su contribución al crecimiento del conjunto de la economía andaluza.

Segundo.- Reconocer los beneficios que el PFEA (antiguo PER) ha supuesto tanto para los ciudadanos como para los municipios.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a que elimine el número de peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Régimen Especial de Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios (REA).

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de sustitución, suscrita por todos los Grupos con representación corporativa y por el Sr. Diputado No Adscrito, del siguiente tenor:

“Esteban Morales, Felix Romero, Ramón Hernández, Erika Nevado, Rafael Saco y Miguel Ángel Castellanos en su condición de Portavoces de los Grupos Provinciales que conforman la Corporación, al amparo de la legislación vigente, presentan la siguiente ENMIENDA CONJUNTA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición presentada por el Grupo PP sobre el PLAN DE EMPLEO RURAL.

Sustituir los puntos de acuerdos por los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Reconocer la importancia del sector agrario en Andalucía no sólo por su número de activos, ocupados y afiliados, sino también en su contribución al crecimiento del conjunto de la economía andaluza.

Segundo.- Reconocer los beneficios que el PFEA (antiguo PER) ha supuesto tanto para los ciudadanos como para los municipios.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a que reduzca el número de peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Régimen Especial de Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios (REA).

Cuarto.- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a aumentar el porcentaje de financiación en la misma proporción para la realización de las obras y servicios que ejecutan los Ayuntamientos con cargo al PFEA.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda transcrita, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen.

31.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4089 RELATIVA A PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A LAS FAMILIAS CORDOBESAS "CÓRDOBA + HUMANA" (GEX: 2022/46777).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Félix Romero Carrillo, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su

caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de Octubre de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A LAS FAMILIAS CORDOBESAS “CÓRDOBA + HUMANA”

Las familias cordobesas vienen sufriendo desde hace demasiado tiempo las graves consecuencias de una crisis energética y de precios, agravada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Se enfrentan a una desbocada escalada de precios, que afecta de manera importante a los alimentos más básicos para el sustento familiar, el combustible y la luz, lo que está resultando insoportable para las ya delicadas economías de los hogares cordobeses. Esta situación está provocando graves dificultades para poder acceder a los servicios más básicos.

Dentro de las competencias de la Diputación de Córdoba se incluyen aquellas medidas que puedan dar respuesta a situaciones de vulnerabilidad social y económica, bien de forma directa o a través de sus Empresas u Organismos Autónomos.

En este sentido, y atendiendo al interés social de la delicada situación en la que se encuentran tantas familias cordobesas, desde el Grupo Provincial Popular defendemos la necesidad de aprobar un Plan específico en su apoyo y auxilio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en esta Excma. Diputación, proponen al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes

ACUERDOS

Único.- La Excma. Diputación Provincial de Córdoba, dentro del ámbito de sus competencias, acuerda iniciar los trámites para la aprobación de un Plan Excepcional de apoyo a las familias cordobesas, Plan Córdoba + Humana, para paliar los efectos de la crisis energética y la subida de precios de la luz, el combustible y los alimentos, derivados entre otras circunstancias, de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

LPD

Finalizado el debate y al votar negativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior a los votos afirmativos de los/as 6 del Grupo PP-A y del Sr. Diputado No Adscrito, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox y la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, acuerda no aprobar la Proposición.

32.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4091 RELATIVA A LA CARRETERA DE VALSEQUILLO A MONTEERRUBIO DE LA SERENA. (GEX: 2022/46778).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de octubre de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

CARRETERA DE VALSEQUILLO A MONTERRUBIO DE LA SERENA

Exposición de motivos

En 2006 se licitan y adjudican las obras de mejora y acondicionamiento de la carretera A-3278 que une en un tramo de 14 Kilómetros Valsequillo con Monterrubio de la Serena, mejorando la comunicación entre las comarcas limítrofes de las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.

En 2011, debido a la fuerte crisis económica que sufrió nuestro país, las obras se vieron afectadas quedando paralizadas, lo que las convierte en unas obras muy esperadas y reivindicadas por todos los vecinos y vecinas de Valsequillo y también por el resto de la comarca, puesto que esta carretera supondría una vía de acceso más rápida y segura entre distintas poblaciones.

En 2013 todos los ayuntamientos del Guadiato (La Granjuela, Valsequillo, Los Blazquez, Fuente Obejuna, Peñarroya-Pueblonuevo, Belmez, Villaviciosa de Córdoba, Villaharta, Obejo Villanueva del Rey y Espiel), presentan una moción en apoyo a la reanudación y terminación de las obras de la carretera, exigiendo dotación presupuestaria para dicho tramo de carretera y exigiendo de manera urgente la reanudación y finalización.

Asimismo, esta vía de comunicación es un nexo de unión y una entrada a las vías colindantes, además de a un total de 77 explotaciones tanto agrarias como ganaderas, explotaciones cuyo mal acceso hace que se vean gravemente afectadas y perjudicadas, más si cabe, durante los largos meses de invierno, en los que las lluvias hacen prácticamente imposible la entrada y/o el tránsito a las mismas.

Las personas afectadas se dirijan constantemente al Ayuntamiento de Valsequillo buscando respuestas y soluciones que hagan posible el tránsito normal de esta carretera para acceder a las explotaciones, después de numerosas peticiones a la Junta de Andalucía, la Delegada de Fomento en Córdoba, da como respuesta la falta de presupuesto para tal fin.

La despoblación en Valsequillo, al igual que en otros municipios del norte de la provincia, es un hecho de sobra conocido por todos. La casi ausencia de empresas convierte a la actividad agroalimentaria en el mayor motor económico de sus vecinos, por lo que es muy necesario y urgente contar con una buena accesibilidad que no dificulte las tareas en estas actividades, vitales para nuestros vecinos.

Contar con una buena infraestructura y red de carreteras que nos permita una fácil comunicación y accesibilidad entre los distintos municipios del Valle del Guadiato y del Valle de los Pedroches, sería algo muy beneficioso para nuestro asentamiento económico, un punto a favor para luchar en contra de la despoblación que amenaza la permanencia de vecinos en el mundo rural.

En los últimos meses, varias empresas se interesaron en el municipio de Valsequillo para asentar en él su actividad, y debido a la deficiencia de esta carretera y su mala comunicación con la comunidad vecina de Extremadura, no se consiguió firmar ningún convenio.

Por ello, se propone a esta Diputación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a dotar de presupuesto y reanudar las obras de mejora y acondicionamiento de la Carretera A-3278 que une el municipio de Valsequillo con Monterrubio de la Serena.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, Ciudadanos, Vox y el Sr. Diputado No Adscrito, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a dotar de presupuesto y reanudar las obras de mejora y acondicionamiento de la Carretera A-3278 que une el municipio de Valsequillo con Monterrubio de la Serena.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

URGENCIA ÚNICA.- PLAN EXCEPCIONAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON ALDEAS, PARA TALLERES DE INCLUSIÓN DIGITAL PARA LA TERCERA EDAD. (GEX: 2022/42395).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que la tramitación y fiscalización del expediente se ha producido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente y teniendo en cuenta que es necesario abonar el crédito de la inversión que se contienen en el Plan objeto de aprobación antes del cierre del ejercicio presupuestario para poder conseguir la eficacia de dicho Plan y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 24 Sres/as Diputados asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica, en el que consta informe de la Jefa de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 17 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

La Diputación de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local(en adelante LRBRL),en su modificación dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus finalidad la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de las municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como promover la cooperación de las Corporaciones Locales con objeto de dotar a los municipios de la provincia de la infraestructura y equipamientos básicos, y garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicio y “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: (...)

d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito” (artículo 36.1 d) LRBRL).

g) la prestación de los servicios de administración electrónica... en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. (artículo 36.1 g) LRBRL).

La Diputación de Córdoba, con la finalidad de fomentar la innovación social, realiza una serie de actividades, planes y programas, teniendo en cuenta como principal elemento acelerador de este proceso de cambio a las TIC's. Desde hace varios años, la Diputación asume como uno de objetivos fundamentales la consolidación de líneas de actuación para implantar la Sociedad de la Información y el conocimiento en nuestra provincia pero ha detectado la necesidad de la formación en las personas de la tercera edad y sobre todo en las aldeas de nuestra provincia.

Así mismo, este Plan Excepcional de Cooperación Económica en materia de administración electrónica para talleres de inclusión digital para la tercera edad se encuadra dentro del Objetivo 9.c de los incorporados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, fomentando el aumento significativo del acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones, esforzándonos en proporcionar acceso universal y asequible a internet .

La Diputación de Córdoba pretende garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía que permita prestarles servicios de formación y asesoramiento sobre las TIC's y la colaboración de la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia tiene como objetivo iniciar en esta primera fase piloto talleres de inclusión digital para la tercera edad. Por ello se hace necesario poner en marcha con la mayor brevedad posible este Plan Excepcional.

Con el objetivo de facilitar a las personas mayores que viven en las aldeas de los municipios de nuestra provincia el acceso a servicios básicos que actualmente son telemáticos se convoca este Plan Excepcional..

Se ha visto la necesidad de dar formación en banca digital, tramitación con la Administración Pública o gestiones electrónicas cotidianas.

Las aldeas de nuestra provincia están viendo reducida su población y ésta suele ser en su mayoría, de la tercera edad.

Se establecen como conceptos subvencionables: la contratación del personal/empresa que realice la formación específica; el alquiler/compra de material no inventariable necesario para la misma o los desplazamientos del alumnado, si la entidad beneficiaria lo considera, que faciliten la formación de usuarios de varias aldeas en una única localización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La actividad subvencional de las diputaciones provinciales

La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su art. 35, modificó la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, *“por la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la disposiciones de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

Tal y como señala en su *“exposición de motivos”*, la exclusión de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales del ámbito de aplicación de la LGS, se debe a que la actividad de cooperación desarrollada por éstas respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, agregándose que, *“de esta forma, se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción”*.

En definitiva, cooperar con los municipios es competencia de la Diputación, que contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, y que precisamente son propias de esta Corporación, art. 36º.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, con las modificaciones introducidas por el art. 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en adelante LRSAL.

Segundo.- La potestad de programación y planificación de la Diputación.

“Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, así como, “participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”, son fines propios, específicos y particulares de la Provincia, tal y como dispone el art. 31.2 LRBL. Por otro lado, “las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”, art. 36.2 b) LRBL, entendiendo que estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios, y que son una manifestación de la potestad de programación y planificación de la Diputación, conforme con lo dispuesto en el art. 4.1. LRBL, por lo que será el Pleno el órgano competente para aprobarlos, por analogía con la competencia que el art. 33.2.d) LRBL, le atribuye en relación con los Planes Provinciales.

A lo anterior se ha de añadir la introducción de nuevas funciones dirigidas a la implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación e información, y, concretamente el nuevo artículo 36.2 f) de la ley citada que atribuye a las Diputaciones Provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y también el artículo 70 bis apartado 3 que indica lo siguiente:

“...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.”

La propia Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé la implantación de las tecnologías de la información y administración electrónica como uno de los ámbitos de actuación provincial (art.12) y los correlativos mecanismos de asistencia no sólo técnica sino económica (art.12 y 13 de la misma)

Tercero. Los planes especiales u otros instrumentos específicos

Tal y como establece la LAULA, en su artículo 13, los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

El sistema de planes especiales u otros instrumentos específicos constituye uno de los instrumentos más adecuados para la asignación de recursos con criterios objetivos a fin de conseguir una mejora del nivel de vida en aquellos municipios carentes de algunos equipamientos comunitarios básicos. Su evolución a lo largo del tiempo permite considerarlo, como un medio eficaz de cooperación entre las diversas administraciones relacionadas con el ámbito local. Coherentemente con lo anterior el artículo 33.2 d) de LRBL atribuye al Pleno de la Corporación Provincial la competencia para la aprobación de los planes de carácter provincial.

Cuarto. Otras consideraciones

En el artículo 34 del Estatuto de Autonomía para Andalucía viene reconocido el «derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca».

La Agenda Digital para España aprobada en 2013 es el marco estratégico para desarrollar la economía y la sociedad digital en España, así como para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital para Europa y otros de carácter específicos. Todo este contexto estratégico esboza los beneficios del nuevo paradigma de las «ciudades inteligentes», pues supone una progresiva mejora de la gestión de los recursos de la ciudad, en aras de un mayor equilibrio económico, mejora de la calidad de vida y del sistema del bienestar, así como de las condiciones medioambientales, con la prioridad de aportar valor a la ciudadanía y resolver sus necesidades.

La “Estrategia Provincial Córdoba Distrito Smart. Plan para el impulso digital y sostenible de la provincia de Córdoba” establece como “desafíos”: 1.- **Más servicio público digital** que en la línea 06(LAP 6) debe asegurar la calidad de vida de la ciudadanía; 2.- **Más centrados en las personas** que además de incluir esa misma línea, incorpora la línea 02 (LAP 2) de empoderamiento digital de la ciudadanía y 3.-**Más prosperidad global** que incluye las 2 líneas anteriores y la línea 5 (LAP 5) donde fomentamos la transformación digital de la economía en el entorno rural.

De acuerdo con cuanto antecede, fiscalizado favorablemente el expediente y a la vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica que consta en el expediente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el “PLAN EXCEPCIONAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA A ENTIDADES LOCALES PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON ALDEAS PARA TALLERES DE INCLUSIÓN DIGITAL PARA LA TERCERA EDAD”, cuyo tenor literal con los criterios se inserta como anexo a estos acuerdos.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En este caso, considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan, se acuerda, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles y que la representación legal de la entidad local beneficiaria acepte dicha ayuda en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anterior acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial excepcional, según el trámite establecido en la Sede Electrónica.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 21.900,000 € que se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria 274 49 11 46201: “Subvención Aytos Proyecto Aldeas Digitales” de Presupuesto General de esta Diputación para el ejercicio 2022.

Anexo que se cita:

PLAN EXCEPCIONAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON ALDEAS PARA TALLERES DE INCLUSIÓN DIGITAL PARA LA TERCERA EDAD

1. OBJETO Y FINALIDAD.

La Diputación de Córdoba pretende garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía que permita prestarles servicios de formación y asesoramiento sobre las TIC's y la colaboración de la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia tiene como objetivo iniciar en esta primera fase piloto talleres de inclusión digital para la tercera edad.

Con el objetivo de facilitar a las personas mayores que viven en las aldeas de los municipios de nuestra provincia el acceso a servicios básicos que actualmente son telemáticos se convoca este Plan Excepcional de Cooperación Económica.

Se ha visto la necesidad de dar formación en banca digital, tramitación con la Administración Pública o gestiones electrónicas cotidianas.

Las aldeas de nuestra provincia están viendo reducida su población y ésta suele ser en su mayoría, de la tercera edad.

Se establecen como conceptos subvencionables: la contratación del personal/empresa que realice la formación específica; el alquiler/compra de material no inventariable necesario para la misma o los desplazamientos del alumnado, si la entidad beneficiaria lo considera, que faciliten la formación de usuarios de varias aldeas en una única localización.

2. NORMATIVA.

El presente programa se rige por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades locales de la provincia. (BOP nº 50, de 15 de marzo de 2016)

- Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP, Nº 29, de 12 de febrero de 2020)

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3.- CRITERIOS, CUANTÍA, ABONO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las ayudas en este Plan Excepcional a las que se refiere la presente convocatoria es de 21.900 euros, que se imputarán a la aplicación 274 4911 46201 del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2022.

La distribución de los fondos se hará conforme al criterio del número de aldeas del municipio, haciendo dos grupos.

- Municipios que tienen entre una y cinco aldeas.
- Municipios que tienen más de cinco aldeas.

La cuantía máxima que se destinará a dichos municipios de la provincia de Córdoba con aldeas será:

- 500 euros para aquellos municipios que tengan entre una y cinco aldeas.
- 1.100 euros para aquellos municipios que tengan más de cinco aldeas.

El importe de las ayudas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de esta ayuda, **el abono de la misma se realizará con carácter anticipado**, al considerarse una actuación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, conforme establece el art. 34 de la LGS, con las limitaciones que en la misma se establecen; excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

En el caso de que los importes solicitados por las entidades no superen el crédito disponible para el presente Plan Excepcional, se podrá proceder al prorrateo del importe destinado a las ayudas entre los beneficiarios.

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Este año 2022, como beneficiarios estarían los ayuntamientos de la provincia de Córdoba que tienen aldeas, excepto Córdoba capital.

A las entidades beneficiarias no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social, conforme a la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, se incorpora un nuevo apartado 4 bis al artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en los siguientes términos:

“4 bis. A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social”

La/s acción/es formativa/s se podrá realizar hasta el 30 de junio del 2023.

Los requisitos señalados deberán mantenerse hasta la justificación de la ayuda concedida.

5.- APROBACIÓN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

De conformidad con el Art. 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Igualmente el texto íntegro se publicará en el tablón de edictos. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a **cinco días hábiles**.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá **aceptar** la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, **en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial**, según el modelo del Anexo 1 cuyo trámite estará también disponible en dicha Sede Electrónica.

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo del trámite realizado, en los términos que refleja el art. 6º del citado Reglamento.

El modelo de aceptación de la ayuda irá firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica, utilizando para ello el certificado electrónico de representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo del trámite realizado, en los términos que refleja el art. 6º del citado Reglamento. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

No serán admitidas a trámite las aceptaciones que se presenten fuera del plazo establecido en el presente plan, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos del art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

6. - ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Departamento de Administración Electrónica de la Diputación de Córdoba..

Éste se encargará del seguimiento del Plan Excepcional y solicitará cuanto informes sean necesarios para resolver y evaluará las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el art. 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el Art. 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

7.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las entidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación objeto de esta ayuda. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa" y la referencia al Plan Excepcional y la ayuda recibida.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al Plan Excepcional.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES

Conforme al art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía “el procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales”.

Aprobado inicialmente el plan con los criterios que lo rige, por el órgano correspondiente, teniendo en cuenta el estudio de prioridades con criterios de solidaridad y equilibrio territorial, y transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial.

Dicha resolución será notificada a cada una de las entidades locales beneficiarias. Asimismo será insertado un anuncio en el tablón de edictos en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- 1.- Justificar el cumplimiento de los requisitos, así como el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida.
- 2.- Comunicar la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la ayuda concedida.
- 4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 5.- Dar publicidad de la ayuda concedida, adoptando medidas de difusión, por medios electrónicos, conforme a la estipulación SÉPTIMA.

11. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa a través del trámite correspondiente en la Sede Electrónica.

La justificación de la actividad será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo otorgado y deberá contener la siguiente información:

- a.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b.- Cuenta justificativa simplificada.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Es obligatorio para el justificación el modelo Anexo II). Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- c.- Reintegro del sobrante en su caso: que se acreditará mediante justificante bancario de devolución del importe sobrante de la ayuda efectivamente abonada, en el caso de que no se haya producido la aplicación total de los fondos recibidos, así como de los intereses derivados del mismo.
- d.- Publicidad y material de difusión haya generado la actividad, conforme a la base 7ª de esta convocatoria.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

ANEXO I- ACEPTACIÓN AYUDA

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Ayuntamiento:		C.I.F.:
Domicilio:	Localidad:	
Provincia		C.P.
Teléfono:	Correo Electrónico:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:		DNI:
Nombre y Apellidos:		
Teléfono:	Correo Electrónico:	
DATOS PARA LA ACEPTACIÓN:		
Entidad que tiene entre una y cinco aldeas. <input type="checkbox"/>		
Entidad que tiene más de cinco aldeas. <input type="checkbox"/>		
DECLARACIÓN RESPONSABLE		

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad citada DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.

Segundo: Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.

Tercero: Que no dispone de ninguna otra ayuda o ingreso afectado, que sumado a la ayuda concedida por esta Diputación supere la cantidad total de los gastos subvencionados.

Cuarto: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Quinto: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de ayudas o subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse. Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es

c) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>

d) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

ACEPTO LA AYUDA CONCEDIDA a esta Entidad Local por el importe conforme al tipo de entidad para la financiación de Talleres de Inclusión Digital para la Tercera Edad en sus aldeas.

Firma Electrónica

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ANEXO I

(documento informativo)

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

FINALIDAD DEL PROYECTO: _____

N.º EXPEDIENTE: _____

A. Relación clasificada de los gastos:

Identificación del acreedor	Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
Nombre Razón Social					
TOTALES.....					

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la ayuda:

Identificación de la procedencia de la ayuda	Importe
TOTALES.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, (fecha de la firma).

El Interventor/a de la Entidad Local

Fdo.:.....

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

33.- RENUNCIA AL CARGO DE DIPUTADA PROVINCIAL DE D^a CARMEN M.^a ARCOS SERRANO. (GEX: 2022/42792).- Se toma conocimiento por el Pleno del escrito suscrito por D^a

Carmen M^a Arcos Serrano, fechado el día 23 del mes de septiembre del año en curso del siguiente tenor literal:

“DOÑA CARMEN MARÍA ARCOS SERRANO, Diputada provincial pro el partido judicial de Lucena, con DNI 50614381Y, ante esta Diputación Provincial comparece y como mejor procedan

EXPONE

Que en el día de ayer 22 de Septiembre de los corrientes he presentado renuncia como concejal del Excmo. Ayuntamiento de Rute al haber sido nombrada como responsable del Instituto Andaluz de Juventud en Córdoba.

Por lo expuesto anteriormente,

SOLICITO: Que se tenga por presentado este escrito y en su virtud se tenga por comunicada mi renuncia al cargo de Diputada Provincial, remitiéndose la misma al departamento de Recursos Humanos para causar baja en la liberación que he ostentado hasta la presente fecha, así como al departamento de informática y cuantos órganos deban ser informados, a tenor de la normativa de aplicación art. 204 y siguientes de la LOREG”

Asimismo se da cuenta del informe de la Secretaría General, de fecha 27 del mes de septiembre del año en curso, que obra en el expediente.

Finalmente, en armonía con el informe de la Secretaría General, el Pleno toma conocimiento del escrito presentado por D^a Carmen M.^a Arcos Serrano en el que comunica que haber renunciado a los cargos de Concejala del Ayuntamiento de Rute y de Diputada Provincial, por lo que a efectos de cubrir la vacante producida en esta Diputación como consecuencia de tal renuncia, y de acuerdo con la tramitación prevista en Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, se remitirá la siguiente documentación a dicho órgano:

a) Copia del acta de la sesión de la Junta Electoral de Zona de Lucena sobre la proclamación de Diputada Provincial electa por la Candidatura Partido Popular de D^a Carmen M.^a Arcos Serrano que, en su momento, tomó posesión del cargo de Diputada provincial, y del primer suplente de la misma, D. Gabriel Prieto Navarro.

b) Copia del escrito de D^a Carmen M.^a Arcos Serrano comunicando su renuncia a sus cargos de Concejala del Ayuntamiento de Rute y de Diputada de la Excm. Diputación provincial de Córdoba.

c) Certificación de estos acuerdos.

d) Escrito del Ilmo. Sr. Presidente dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Central, interesando la remisión de la oportuna credencial de Diputado Provincial expedida a favor del suplente, D. Gabriel Prieto Navarro, a fin de que éste pueda tomar posesión de su cargo de Diputado provincial en sustitución de D^a Carmen M.^a Arcos Serrano.

34.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE PORTAVOZ DEL GRUPO PP EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA. (GEX: 2019/28900).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 16 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

“DECRETO

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, celebrado el día 10 de julio de 2019, por el que se determina el número de miembros de la Corporación con régimen de dedicación exclusiva o parcial, publicado en BOP num. 136, de 18 de julio de 2019.

Visto el escrito presentado con núm. RE 3634 y fecha 15-9-22 firmado por los/as Diputados/as del Grupo PP sobre designación de Portavoz del Grupo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la efectividad de lo anterior requiere Decreto de la Presidencia por el que se nombre a D Feliz Romero Carrillo y se acepte expresamente por el mismo.

Lo anterior deberá llevarse a cabo con arreglo esquema retributivo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2022.

En virtud del presente RESUELVO determinar que: D. Feliz Romero Carrillo realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, como Portavoz del Grupo PP, con efectos del día 15 de septiembre de 2022.

En aplicación del artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el nombramiento del anterior para el cargo de referencia solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por el mismo, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria”

35.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL IPBS DESIGNANDO REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. (GEX: 2022/45742).- El Pleno queda enterado del Decreto del Sr. Diputado Delegado de Presidencia del IPBS de fecha 7 de octubre en curso y con n.º de Resolución 10899 del siguiente tenor literal:

“DECRETO

En virtud de las facultades que me han sido delegadas por Decreto de la Presidencia de fecha 12 de febrero de 2022, así como por el artículo 9 e) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social donde, teniendo en cuenta lo siguiente:

Visto el escrito de fecha 21 de septiembre de 2022 y n.º de registro de entrada 50148, remitido por Dña. Vanessa Domínguez Mohedano, Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Córdoba, donde se comunica el nombramiento de Dña Dolores Sánchez Moreno como Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba, mediante Decreto 451/2022, de 7 de septiembre, publicado en el BOJA n.º 176 de 13 de septiembre de 2022, a efectos, entre otros, de su nombramiento como miembro del Consejo Rector del Instituto de Bienestar Social.

Visto el artículo 9 e) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social donde se dispone que el Consejo Rector del citado Organismo estará compuesto, entre otros, por un representante de la Comunidad Autónoma designado por el Presidente a propuesta de la Comunidad Autónoma.

Haciendo uso de las facultades que me han sido conferidas vengo en

RESOLVER:

Primero.- Nombrar a la Iltrma. Sra. Delegada de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba, Dña. Dolores Sánchez Moreno, como representante de la Comunidad Autónoma en el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, teniendo el mismo, efectos desde el día de la fecha.

Segundo.- Dar traslado del presente nombramiento a la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.”

36.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida:

DISPOSICIONES

- Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía. (BOE n.º 251 de 19 de octubre de 2022)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- Escrito de Doña Dolores Pérez García, por el que agradece profundamente a todos los compañeros/as y a toda la Corporación las muestras de apoyo y cariño así como las condolencias recibidas de la Diputación provincial con motivo del fallecimiento de su nieta Martina, por lo que ruega se haga extensiva su eterna gratitud.

- Escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palenciana por el que se adjunta certificado de acuerdo de pleno ordinario celebrado el día 20 de septiembre de 2022 sobre proposición relativa a la necesidad de aumentar la atención al público y la apertura diaria de la Oficina de Cajasur en Palenciana.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cardeña en sesión ordinaria del día 7 de octubre sobre en curso sobre Moción presentada por el Grupo IU-Andalucía relativa a la prestación del servicio de ayuda a domicilio con medios propios de la Diputación.

37.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 9305 al 10356, correspondientes a los días del 1 de Julio al 30 de septiembre del año 2022, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 27 de septiembre y 11 de octubre en curso.

38.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

39.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las trece horas y treinta y un minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.